GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	13 DE NOVIEMBRE DE 2023	No. 1234

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- Acuerdo 107/2023 por el que se establecen los Lineamientos para otorgar grado jerárquico habilitado para efectos de mando policial, al personal designado para ocupar un cargo de estructura en la Policía de Proximidad 6

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Servicio de Transportes Eléctricos

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro: MEO-CARECI-STE-2023-44D80E4B 11

A L C A L D Í A S

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Alcaldía verde” para el ejercicio fiscal 2023 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Capacitación para personas con discapacidad” para el ejercicio fiscal 2023 18
- Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria para participar en la acción social denominada Grafitti (Concurso por la paz) como parte de la acción social “Apoyos y estímulos (premios)” para el ejercicio fiscal 2023 25

Alcaldía en Tláhuac

- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la acción social “Apoyo al emprendimiento y fortalecimiento económico en Tláhuac 2023”, para el ejercicio 2023 31

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia

- Aviso FGJCDMX/21/2023 por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre de 2023 37

Instituto Electoral

- Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. [IECM/ACU-CG-105/2023] 38
- Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueba la reforma al artículo 95 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del mismo Instituto. [IECM/ACU-CG-106/2023] 48
- Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueban diversas reformas a los Lineamientos para la captura, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-107/2023] 51

P O D E R L E G I S L A T I V O

Congreso de la Ciudad de México

- Fe de Erratas a la publicación de múltiples *Decretos que forman los artículos 4, 6, 16 y 24 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Cuidad de México* 75
- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán”, así como el plano E-3 “Zonificación y Normas de Ordenación” del mismo ordenamiento, publicado el 10 de agosto del 2010”, presentada por el C. Miguel Ángel Soto Miranda el 06 de diciembre de 2022 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en Av. Canal de Miramontes No. 2342, colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04460, con el fin de cambiar a una zonificación con uso de suelo de habitacional mixto, tres niveles máximo de altura, 30% mínimo de área libre y densidad “Mb” (muy baja) (Hm3/30/Mb con los siguientes usos permitidos en materia de servicios especializados de salud: Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), laboratorios de análisis clínicos, radiografías, especializados (genéticos) entre otros, según la tabla de zonificación de uso de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán 90

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona Santa Fe de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos vigente, publicado el 4 de mayo de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1344, para modificar el uso de suelo del predio, con la finalidad de solicitar de adición del uso de suelo de educación superior y posgrado al uso de suelo aplicable actualmente (subcentro urbano), en una superficie total de 1,370.00 m2, en el predio ubicado en calle Mario Pani No. 200, colonia Cuajimalpa de Morelos, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos 91
- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la "Iniciativa Ciudadana denominada: Decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco de la Delegación Miguel Hidalgo" publicado el 06 de junio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; con respecto al predio ubicado en C. Galileo No. 8, colonia Polanco IV sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11550, Ciudad de México para permitir uso de servicios de hospedaje tipo hotel, comercio y servicios de alimentos y bebidas en general para restaurante con venta de bebidas alcohólicas y bar, 22 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, en una zonificación Hm/22/30/150, en 13,801.60 m2 de superficie máxima de construcción 92
- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: Decreto por el cual se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 06 de junio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; con respecto al predio ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 37, colonia Polanco II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México para permitir uso de servicios de hospedaje tipo hotel, oficinas, comercio, y servicios de alimentos y bebidas en general para restaurante con venta de bebidas alcohólicas y bar, 22 niveles máximos de construcción, 34% mínimo de área libre, en una zonificación Hm/22/34/150, en 13,005.09 m2 de superficie máxima de construcción 93

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Fiscalía General de Justicia**.- Licitación Pública Internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-052/2023.- Convocatoria No. 046-23.- Adquisición de computadoras de escritorio y servidores 94
- **Tribunal de Justicia Administrativa**.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2023, referente al servicio integral de limpieza en los inmuebles que ocupa el Tribunal 96

SECCIÓN DE AVISOS

- Juridico Leval, S. de R.L. de C.V. (segunda publicación) 98
- Leval Group C21, S.A. de C.V. (segunda publicación) 98

EDICTOS

- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIAR/A/UI-7 S/D/00011/03-2022 (primer publicación) 99
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00092/11-2022 (primer publicación) 100
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00059/07-2021 (primer publicación) 101
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00049/05-2022 (primer publicación) 102
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021 (primer publicación) 103
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FMC/MC-1/UI-1 S/D/01270/08-2019 (primer publicación) 104

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIAR/C/UI- 3C/D/00084/10-2022 (primer publicación) 105
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FAS/E/UI-2 C/D/00399/04-2018 D01 (primer publicación) 106
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FAS/E/UI-3 C/D/921/07-2017 D01 (primer publicación) 107
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FAS/E/UI-3 C/D/01410/10-2017 D01 (primer publicación) 108
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FAS/E/UI-2 C/D/1564/12-2017 (primer publicación) 109
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FICUJ/UAT-CUJ-1/UI-1 S/D/00132/01-2022 (primer publicación) 110
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00122/01-2021 D01 (primer publicación) 111
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00643/10-2020 D02 (primer publicación) 112
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01196/09-2022 D01 (primer publicación) 113
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01411/11-2022 (primer publicación) 114
- Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDDS/D/UI-UNIDAD 18/00027/05-2021 D01 (primer publicación) 115

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, y 42, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 fracciones II y IV, y 55, párrafo segundo, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 121, 128 y 129 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, 6, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones III y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6, 73 y 74 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; 68, 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México rigen su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, atento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con fecha 02 de septiembre de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas reformas a disposiciones normativas, entre las que se encuentra la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, donde se incorporaron a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, entre otras, las funciones de regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios y se estableció que, como parte de la función de seguridad ciudadana, la Secretaría tendrá bajo su dirección y responsabilidad el cuerpo de vigilancia y custodia de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados, organizado jerárquica y disciplinariamente en los términos de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que el 18 de octubre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 706 Bis, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, se integra la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales adscritas a la Dependencia, para lo cual le corresponde garantizar el funcionamiento, operación y administración del Sistema Penitenciario, ejercer el mando directo, operativo y funcional de las policías adscritas a la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, nombrar y remover a los mandos policiales y personal de estructura, así como a las y los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial y Penitenciaria es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección, que el personal policial llegue a ocupar en la Dependencia y es atribución de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana nombrar y remover a los mandos policiales, así como al personal de estructura de la Secretaría y, bajo este supuesto, en ningún caso habrá inamovilidad.

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, la habilitación es la asignación temporal de grado jerárquico que se realiza en el supuesto de que personal policial de la Secretaría ostente un cargo de estructura en alguna Unidad Administrativa Policial y, cuando personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que no pertenezcan a la carrera policial, cuenten con personal policial a su mando dentro de la Secretaría.

Que con fecha 15 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los “Lineamientos para otorgar Grado Jerárquico Habilitado para efectos de Mando Policial, al personal designado para ocupar un Cargo de Estructura, en la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”.

Que, con motivo de las recientes reformas al marco normativo, es necesario que las y los servidores públicos de la Secretaría, nombrados para desempeñar un cargo correspondiente a una plaza de estructura con personal policial bajo su responsabilidad en la Policía Preventiva y en el Sistema Penitenciario, cuenten con el Grado Jerárquico policial inherente y adecuado para el buen desempeño de sus funciones.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 107/2023 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR GRADO JERÁRQUICO HABILITADO PARA EFECTOS DE MANDO POLICIAL, AL PERSONAL DESIGNADO PARA OCUPAR UN CARGO DE ESTRUCTURA EN LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos tienen por objeto fortalecer el marco de disciplina y jerarquía a que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como establecer los requisitos, formalidades, equivalencias, causales de improcedencia y el procedimiento para la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial.

SEGUNDO. - La Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial en favor de personal policial que ostente un cargo de estructura, así como de servidores públicos que para el desempeño del cargo conferido en la Secretaría cuenten con personal policial a su mando, tendrá un carácter temporal y una vigencia limitada únicamente al plazo que permanezca en dicho cargo y a las funciones relativas a éste, por lo que dicha Habilitación no será considerada como un ascenso o promoción dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria.

TERCERO. – El personal policial y servidores públicos de la Secretaría a quienes, con motivo del cargo de estructura conferido, se les otorgue la Habilitación de Grado Jerárquico, adquieren el derecho a portar el uniforme, insignias, divisas y equipo reglamentario autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades que deriven en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO. - Para efectos de ejercer Mando Policial en la Policía de Proximidad, la Habilitación de Grado Jerárquico se asignará conforme a la tabla siguiente:

Categoría de Mando	Grado Jerárquico	Insignia
Personas titulares de las Subsecretarías, la Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de Asuntos Internos, de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial.	Comisaria Jefa/Comisario Jefe	
Coordinadoras y Coordinadores Generales. Directoras y Directores Generales.	Comisaria/Comisario	
Directoras y Directores Ejecutivos. Directoras y Directores Regionales.	Inspectora General/ InspectorGeneral	
Directoras y Directores de Área. Directora y Director de Sector.	Inspectora Jefa/Inspector Jefe	
Subdirectoras y Subdirectores de Área.	Inspectora/ Inspector	
Jefas y Jefes de Unidad Departamental.	Subinspector/ Subinspectora	

QUINTO. – El personal policial de seguridad y custodia, así como las y los servidores públicos del Sistema Penitenciario a quienes con motivo del cargo de estructura conferido o la comisión asignada, se les otorgue la Habilitación de Grado Jerárquico, deberán portar el uniforme, insignias, divisas y equipo reglamentario autorizado y, asimismo, deberán cumplir con las obligaciones y responsabilidades que deriven en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO. – Para efectos de ejercer Mando Policial al interior de los Centros Penitenciarios, la Habilitación de Grado Jerárquico en la Carrera Penitenciaria, se asignará conforme a la tabla siguiente:

Categoría de Mando	Grado Jerárquico	Insignia
Persona titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.	Comisaria Jefa o Comisario Jefe	
Personas Titulares de Direcciones Generales y de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria.	Comisaria o Comisario	
Personas titulares de Direcciones Ejecutivas.	Inspectora General o InspectorGeneral	
Personas titulares de Direcciones de Área.	Inspectora Jefa o Inspector Jefe	
Personas titulares de Subdirecciones de Área.	Inspectora o Inspector	
Personas titulares de Jefaturas de Unidad Departamental.	Subinspector o Subinspectora	
Líderes Coordinadores de Proyectos (Jefas y Jefes de Grupo)	Oficial	

SÉPTIMO. - La designación para ocupar un cargo de estructura en la Policía de Proximidad se realizará preferentemente en favor de personal policial que, conforme al Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria, haya alcanzado el grado jerárquico igual o superior al señalado para los cargos de estructura a que se refiere el numeral anterior, y cumpla con los requisitos y el perfil establecido para el puesto.

OCTAVO. - El Grado Jerárquico Habilitado es de carácter especial y consiste en forma específica al mando inherente y necesario para el desempeño del cargo o comisión que se confiere, por lo que no será considerado como ascenso o promoción para efectos de la Carrera Policial o Penitenciaria y en consideración a que el ascenso o promoción solo podrá obtenerse en los términos y condiciones que, para ese efecto, se establecen en la normatividad aplicable.

NOVENO. - Los efectos de la Habilitación de Grado Jerárquico cesarán al término del cargo de estructura o comisión conferidos, y el personal policial será reincorporado al servicio operativo con el grado jerárquico que le corresponda, con base en el desarrollo alcanzado en el Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria.

DÉCIMO. – Al término o conclusión del cargo o comisión, el personal a quien se le haya otorgado la habilitación de grado jerárquico deberá abstenerse de ostentar, portar o usar el uniforme, divisas e insignias del grado habilitado, los cuales, en su caso deberán restituir al área que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. - La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial, tendrá a su cargo integrar la documentación necesaria y realizar las gestiones ante las Unidades Administrativas de la Secretaría que corresponda, para la Habilitación de Grado Jerárquico.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para solicitar la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial, las personas titulares de las Subsecretarías, dela Oficialía Mayor y de las Unidades Administrativas Policiales adscritas a la Oficina de la Secretaría, deberán presentar una petición por escrito a la Dirección General de Carrera Policial indicando número de empleado, nombre, en caso de ser personal policial el grado jerárquico que ostente el personal propuesto, así como el cargo de estructura.

En los casos de servidores públicos de la Secretaría que no pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria, la solicitud por escrito deberá incluir, la motivación, fundamentación, pertinencia, necesidad y las funciones específicas que justifiquen la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial; además, se deberá precisar si se trata de personal con formación policial o penitenciaria en otra institución de seguridad pública, ciudadana o penitenciaria municipal, estatal o federal y, en su caso, se deberá anexar la documentación que así lo demuestre, así como el número de personal policial que estará bajo su mando.

DÉCIMO TERCERO. -Las personas servidoras públicas que no cuenten con formación policial o penitenciaria, previo a la habilitación que corresponda, deberán realizar el Curso para Mandos Habilitados que para tales efectos programe la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, la cual, de manera enunciativa más no limitativa, deberá incluir los aspectos básicos siguientes:

A) Para la Policía de Proximidad:

- Normatividad del actuar policial;
- Doctrina Policial;
- Perspectiva de género;
- Primeros auxilios y protección civil;
- Competencias básicas de la función policial, que como mínimo deberán incluir las establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo:

  - Armamento y tiro;
  - Conducción de vehículos;
  - Detención y conducción de personas;
  - Manejo de bastón PR-24;
  - Operación de equipo de radiocomunicación
  - Acondicionamiento físico, uso de la fuerza y legítima defensa; y
  - Primer respondiente.

B) Para el perfil de Seguridad y Custodia:

- Marco Jurídico Policial Penitenciario;
- Doctrina Policial Penitenciaria;
- Perspectiva de género;
- Primeros auxilios y protección civil;
- Competencias básicas de la función policial, que como mínimo deberán incluir las establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo:

  - Armamento y tiro;
  - Acondicionamiento físico;
  - Primer respondiente;
  - Uso de la fuerza y legítima defensa;
  - Traslado de personas privadas de la libertad;
  - Revisión e inspección de personas y lugares; y
  - Operación de equipo de radiocomunicación.

DÉCIMO CUARTO. - Recibidas las propuestas de Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial, la Dirección General de Carrera Policial verificará el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de las solicitudes. Hecho lo anterior, elaborará el formato de visto bueno y gestionará su firma por parte de las personas titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, para su posterior firma por el titular de la Secretaría.

La Dirección General de Carrera Policial, verificará con la Dirección General de Administración de Personal la designación del cargo de estructura o comisión del personal propuesto.

Una vez firmado el visto bueno, la Dirección General de Carrera Policial lo remitirá mediante oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la solicitud de elaboración del Acuerdo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborar el Acuerdo para la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial que corresponda, así como someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría para su suscripción.

Una vez suscrito el Acuerdo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitirá copias certificadas del mismo a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Dirección General de Carrera Policial para el registro correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección General de Carrera Policial emitirá la Notificación de Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial asignado, la cual incluirá la fotografía del servidor público portando el uniforme e insignias correspondientes al grado habilitado. Los documentos con el visto bueno y la Notificación de Habilitación deberán estar debidamente foliadas y registradas por la Dirección General de Carrera Policial; la documentación que no cumpla con dichas formalidades carecerá de validez.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Subsecretarías, Oficialía Mayor y Unidades Administrativas adscritas a la Oficina de la Secretaría tienen la obligación de informar a la Dirección General de Carrera Policial, dentro de los 10 días hábiles siguientes al que las personas servidoras públicas con grado habilitado hayan dejado el cargo o comisión para el que fueron designados, con la finalidad de cancelar dicha habilitación y llevar el registro correspondiente. En caso contrario, se dará vista a la Dirección General de Asuntos Internos u Órgano Interno de Control en la Secretaría, según corresponda.

DÉCIMO OCTAVO. El procedimiento descrito en los presentes Lineamientos deberá llevarse a cabo por las áreas homólogas en la Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de la Secretaría, para que en el ámbito de sus funciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los Lineamientos para otorgar Grado Jerárquico Habilitado para efectos de Mando Policial, al personal designado para ocupar un Cargo de Estructura, en la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 20 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-CARECI-STE-2023-44D80E4B

ÚNICO.- Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):.

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/CARECI/CARECI-STE-2023.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El servidor público responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico es el Lic. Francisco Javier Gómez Téllez, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, teléfono de contacto 55259500, extensión 250

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de noviembre del 2023

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones XV, XVIII y XIX, numeral 12 fracción X, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción XXXIV, inciso b) fracciones XXII y XXV; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones XVI, XIV y XX, 29 fracciones VIII y X, 47 y 48 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicado en la Gaceta Oficial de fecha 5 de diciembre de 2022; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada "Alcaldía Verde" para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad de la Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.
1.1. Alcaldía Verde

2. Tipo de Acción Social.
2.1 Transferencia Monetaria

3. Entidad Responsable.
3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Ejecución)
3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Esta acción social no tiene antecedentes en esta Alcaldía.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

En México el sector agroalimentario se ha constituido como un espacio estratégico para el impulsar el desarrollo económico del país, se compone de todas las actividades relacionadas con la generación de alimentos, a través de actividades como la agricultura, silvicultura, entre otras. La diversidad de nuestro país permite brindar a los consumidores alimentos y productos de origen vegetal, animal y fúngico.

Este sector resulta tan amplio, que es necesario dividirlo en los subsectores agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial; además cada uno de estos viene acompañado de sus cadenas productivas, es decir, el proceso por el que pasa un alimento o producto desde su origen hasta su destino final y en donde intervienen una gran cantidad de personas como Agricultores, Ganaderos, Campesinos, Pescadores, Ingenieros agrónomos, Investigadores, entre otros, que gracias a su trabajo hacen posible contar con alimentos en nuestra mesa.

En México y en todo el mundo, el sector agroalimentario se dimensiona en un entorno económico, su relevancia es tal que nuestro país representa alrededor del 8.2 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional. Asimismo, es reconocido como el 12° productor de alimentos entre 194 naciones.

Este sector, emplea a más de siete millones de personas que cada año destinan alrededor de 22.1 millones de hectáreas al cultivo, 109 millones de hectáreas para el desarrollo de actividades agropecuarias y, por si fuera poco, México cuenta con más de 11 mil kilómetros de litoral destinados a la pesca.

Si bien el sistema alimentario actual ha sustentado a una población en rápido crecimiento y ha impulsado el desarrollo económico, las ganancias de productividad han tenido un costo. La deforestación de las tierras agrícolas, así como la ganadería y la gestión del suelo han hecho que la industria alimentaria sea responsable de casi una cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial. Así mismo, la mala gestión de los fertilizantes ha provocado la eutrofización de los cursos de agua y el uso de plaguicidas químicos ha degradado los recursos naturales de los que depende el sistema alimentario. Estas prácticas amenazan la biodiversidad, contaminan el medio ambiente y afectan nuestra salud.

En La Magdalena Contreras las actividades agropecuarias cobran una gran relevancia al ser una demarcación con una gran extensión de suelo rural.

De acuerdo con datos del INEGI del Censo Agrícola, Ganadero y Forestal del 2007 (no hay un censo más reciente), en esta demarcación más de 500 hectáreas son dedicadas a actividades agropecuarias y forestales, entre las que destacan, el cultivo de maíz y hortalizas, así como el cultivo de peces.

A pesar de ser una alcaldía con vocación agrícola y pecuaria, una gran cantidad de población en La Magdalena Contreras, presentan carencias alimenticias con graves consecuencias a la salud, este hecho cobró mayor realce durante el desarrollo de la pandemia.

Las estimaciones derivadas de la Encovid-19 realizada por Equide-Ibero, documentó un desplome dramático de la seguridad alimentaria de los hogares, cayendo de 39 % en abril de 2020 a 27 % en marzo de 2021. En febrero de 2021, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición – Continua Covid-19, en la que encontró que sólo 40 % de los hogares lograron mantener su seguridad alimentaria en 2020.

Si bien el país ha ido recuperando gradualmente los empleos perdidos por la pandemia, entre el primer trimestre de 2020 y el primero de 2021, la pobreza laboral en México aumentó de 35 % a 39 %; es decir, cuatro de cada diez personas perciben ingresos por trabajo menores al costo de la canasta alimentaria básica. Durante este mismo periodo, la inflación ha alcanzado niveles superiores al 7 %, afectando de manera particular el costo de los alimentos básicos y los combustibles para la cocina y el transporte de personas y alimentos. Si bien no hay información específica para el caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estos datos pueden extrapolarse sin problema a la situación presentada en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

De acuerdo con datos del CONEVAL, en el 2020 alrededor del 15.8% de la población en La Magdalena Contreras, presentaba carencia por acceso a alimentación, esto representa poco más de 38 mil personas, la misma fuente destaca que al menos 16 mil personas habitantes de La Magdalena Contreras se encontraban en pobreza extrema, un aumento de más del 400% comparando con los datos del 2015.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El sistema alimentario se puede rediseñar fundamentalmente para abordar activamente el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y promover la salud humana, al tiempo que se reducen los costos generales para la sociedad, pudiendo ser una herramienta importante para afrontar crisis como la presentada por la pandemia por el Covid-19. Al volver a conectar a

las comunidades con la producción local de alimentos y cambiar la forma en que cultivamos alimentos, diseñar productos alimenticios, coproductos y residuos, podemos crear una economía circular para alimentos que brinde beneficios clave para la sociedad y el medio ambiente.
Uno de los objetivos principales de la implementación de políticas en favor del sector agroalimentario es alcanzar la autosuficiencia alimentaria sobre todo en los sectores más vulnerables de la población, impulsando la productividad sustentable de alimentos básicos y la producción y uso de insumos domésticos.
Siendo que gran parte de la población en La Magdalena Contreras presenta carencias por acceso a alimentación, y por ende a alimentación saludable, se establece la importancia de abordar el impuso a prácticas productivas (agroalimentarias) que mejoren la seguridad alimentaria de la población con mayor carencia.

Por ello, la alcaldía La Magdalena Contreras considera de vital importancia el impulso a practicas de producción sustentable, economía circular y alimentación saludable y elige la entrega de apoyos directos como la forma más eficiente para contribuir a la solución del problema.

4.4. Participación Social.
El diseño de esta línea de acción obedece sobre todo a la demanda ciudadana y buscando la participación de la sociedad para la implementación de practicas productivas sustentables para mejorar la suficiencia alimentaria de la población.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.
La población objetivo de la acción social es de 38,307 habitantes de La Magdalena Contreras que presentan carencia por acceso a alimentación.

La población beneficiaria de la línea de acción será de hasta 430 habitantes de La Magdalena Contreras que presenten carencia por acceso a alimentación.

6. Objetivos generales y específicos.
6.1. Objetivo general.
Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de la población promoviendo prácticas de producción y alimentación sostenibles.

6.2. Objetivos específicos
- Mejorar las condiciones de alimentación de personas en situación vulnerable a través de la entrega de apoyos económicos.
- Promover prácticas sostenibles de producción agroalimentaria a baja escala (autoconsumo).
- Contribuir a la suficiencia alimentaria de los habitantes de La Magdalena Contreras.

7. Metas.
- Otorgar apoyos económicos hasta a 430 personas con carencias por acceso a alimentación.
- Promover en los 430 beneficiarios, el empleo de prácticas de producción agroalimentaria a baja escala (autoconsumo) para mejorar la suficiencia alimentaria de su familia a través de cursos en los siguientes temas:

Huertos urbanos y composta.
Animales de traspatio.
Economía circular.
Alimentación saludable y super alimentos.

Estas capacitaciones serán brindadas por personal capacitado dependiente de la Alcaldía.
El apoyo económico se otorgará únicamente a las personas que cumplan con al menos el 80% de las capacitaciones.
La capacitación se llevará a cabo en las Instalaciones de la alcaldía de La Magdalena Contreras.
En la Convocatoria se establecerán los días y horarios.
La capacitación se impartirá en grupos de máximo 72 personas, en 4 sesiones de al menos 2 horas.
Será coordinado por el personal de la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad, del área Huertos Urbanos.

8. Presupuesto
El presupuesto total de la Acción Social es de $2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN), distribuidos de la siguiente forma:

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia económica	430	$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)	Única	$2,150,000.00
TOTAL				$2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)

9. Temporalidad.
9.1
Fecha de Inicio: noviembre de 2023
Fecha de Término: diciembre de 2023

10. Requisitos
10.1. Para incorporarse como facilitador de servicios.
Requisitos
a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
b. Tener al menos 18 años cumplidos.
c. Requisitar solicitud de incorporación a la Acción Social aprobada por la Dirección General de Desarrollo Social.
e. Tener disponibilidad para tomar los 4 cursos propuestos.
f. No ser beneficiario de algún Programa Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
g. No ser trabajador activo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, bajo ninguna forma de contratación.

Documentación.
a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
b. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras)
c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante solo en caso de no contar con ella en la identificación oficial.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

11. Criterios de elección de la población
11.1 Criterios de elegibilidad
Debido a que la Acción no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social, en el siguiente orden:

a. Se priorizará a los solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.
b. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes

que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia. Los resultados de la lista de cotejo en la que se valoró a cada aspirante estarán a disposición de los participantes que hayan sido considerados para su valoración.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. Habilitar los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibir las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorgar un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integrar expedientes.
5. Revisar cada una de las solicitudes.
6. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas, horarios y lugares para el inicio de las capacitaciones.
9. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus unidades administrativas vigilará supervisará el contenido de la capacitación y verificará el cumplimiento de los beneficiarios.

12.3. No se consideran suspensiones temporales.

12.2 Causales de baja.

- No cumplir con la asistencia a las capacitaciones.
- Por defunción de la persona facilitadora.
- Proporcionar información falsa que sea detectada en cualquier momento del proceso.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
2. En el sitio web: https://mcontreras.gob.mx

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.
El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:
Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicada en calle Mariano Matamoros, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10920, Ciudad de México o en el teléfono 55 5449 60 Ext: 1223, 55 5449 6126.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
• Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
• Motivo del requerimiento.
• Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General Ecología y Sustentabilidad dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	**Nombre del Indicador**	**Indicador**	**Fórmula de cálculo**	**Unidad de medida**	**Frecuencia/ Periodo de cálculo**	**Meta**	**Medios de Verificación**
Propósito	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos económicos entregados /Apoyos económicos previstos *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Capacitaciones	Porcentaje de cumplimiento.	Total de beneficiarios capacitados /Total de beneficiarios *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Informe

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 07 días de octubre de 2023
(Firma)
GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII, XI y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual de dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada "Capacitación para Personas con Discapacidad" para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.
1.1. Capacitación para personas con discapacidad

2. Tipo de Acción Social.
2.1. Transferencia económica
2.2. Transferencia en especie
2.3. Capacitación

3. Entidad Responsable.
3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
3.3. Coordinación de Desarrollo Social. (Seguimiento)
3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad. (Ejecución).

4. Diagnóstico.
4.1. Antecedentes.
No existe un antecedente respecto de esta acción social en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.
De acuerdo con datos de Evalúa para la medición de la pobreza de acuerdo con el Método de Necesidades Básicas Insatisfechas (2015- 2020) alrededor de 40.4 % de la población, es decir aproximadamente 100 mil personas viven en situación de pobreza, 18.6% en pobreza extrema y 23.9 en pobreza moderada, en este sentido en la Demarcación el 40.4% de la población en situación de discapacidad.
En este sentido según datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), en La Magdalena Contreras habitan 247,622 personas, de las cuales 13,859 habitantes, presentan algún tipo de discapacidad, así mismo y de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, (ENADID, 2018), del INEGI, tan solo el 30% de la población en edad de trabajar con discapacidad, tiene un empleo.
Mediante la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, (ENADID, 2014), del INEGI, se identificó que del total de la población de 15 años o más con discapacidad, 32 por ciento no percibe ingresos, y de quienes los perciben no todos ellos es través de un trabajo remunerado, las principales fuentes de ingreso son un trabajo (40.2 por ciento); programas sociales de gobierno (39 por ciento); por jubilación o pensión (21.6 por ciento) y por ayuda de familiares o conocidos (12.9 por ciento).
Según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, existe una brecha en la tasa de ocupación general de alrededor del 16% menos entre la población de 15 y 29 años desempleo de las personas con discapacidad es de alrededor del 45% en la Ciudad de México, esto genera a que además una de cada dos personas con discapacidad se encuentre en situación de pobreza al no tener medios para su manutención.
Para ello, es necesario emplear mecanismos para moderar las enormes desigualdades sociales, en particular los ingresos insuficientes y el limitado acceso al mercado laboral.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas
Los ingresos insuficientes, el limitado acceso a los servicios de salud y educación junto con el poco acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad son causas que no solo limitan el pleno goce de esta población a sus derechos sociales, económicos y políticos, sino que adicionalmente sufren discriminación lo que lleva a que no encuentren óptimas condiciones para poder desarrollarse. Además de estas causas, las personas con discapacidad se sienten excluidas por las conductas discriminatorias que persisten sobre ellas. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2017, 42.2% de las personas con discapacidad perciben que se les discrimina en el transporte público, mientras que 29.7% se sienten discriminados en los servicios médicos, 20.5% en las oficinas de gobierno y 18.6% en el trabajo o la escuela.
En este sentido la discapacidad es una problemática social que limita o elimina el ejercicio de los derechos de las personas que viven con ella, problema originado principalmente por las barreras físicas, pero también por las barreras sociales que les son impuestas al no existir mecanismos que procuren la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
Si bien, existen diversos ordenamientos jurídicos en los que se prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad, aun hacen falta mecanismos concretos que permitan instrumentarlos.
Corresponde a todas las instancias de gobierno diseñar las estrategias y ajustes de política pública necesarios para hacer efectivo los derechos de las personas con discapacidad.
Por ello, es que la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la entrega de apoyos monetarios y de capacitación fomenta la inclusión de las personas con discapacidad a través de capacitación que les permita desarrollar habilidades y procurar mejorar y complementar sus ingresos con actividades propias de autoempleo o autoconsumo.

4.4 Participación Social.
Esta acción social no prevé un mecanismo de participación social.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.
5.1. La población objetivo de la Acción Social es de trece mil habitantes de La Magdalena Contreras que presentan algún tipo de discapacidad.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población con discapacidad en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), por último en caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

5.3 La población beneficiaria será de 70 personas beneficiarios y 6 facilitadores

6. Objetivos generales y específicos.
6.1. Objetivo general.
Promover el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, específicamente en lo que se refiere a la capacitación para su autosuficiencia.

6.2. Objetivos específicos.
Impartir un taller de huertos urbanos para 70 personas con discapacidad con la finalidad de apoyar al desarrollo de habilidades y a su autosuficiencia.

Otorgar apoyos económicos a 70 personas con discapacidad que tomen el taller de huertos urbanos y a 6 personas de apoyo.

7. Metas físicas.
Impartir un taller de huertos urbanos a 70 personas con discapacidad a quienes se les otorgará el apoyo económico para que puedan iniciar su propio huerto urbano.
Otorgar hasta 70 apoyos económicos a personas con discapacidad que se capaciten con el curso de huertos urbanos.
Otorgar hasta 6 apoyos económicos a facilitadores (personas de apoyo) del taller de huertos urbanos.
En la convocatoria se establecerán los días y horarios de acuerdo con la disponibilidad del personal de huertos urbanos.
Los temas por impartir en el curso serán cuando menos los siguientes:
- Importancia y beneficios de los huertos urbanos.
- Necesidades básicas de un huerto, herramientas, insumos, espacio y condiciones climáticas.
- Principales plantas que se cultivan en huertos urbanos.
- Plantas de acuerdo con la temporada.
-Consejos de cultivo.
- Manejo integral de un huerto urbano.
- Uso de fertilizantes.
- Control de plagas y enfermedades.
El taller de huertos urbanos se impartirá en grupos de máximo 20 personas, en 4 sesiones de al menos 2 horas.
Será coordinado por personal de la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad, del área de huertos urbanos.
Dada la naturaleza de la población, para la impartición del taller, se contará con el apoyo de 6 facilitadores de servicios para apoyo a las personas beneficiarias.
Para cumplir con los objetivos de la presente acción, el apoyo económico se entregará únicamente a los beneficiarios que acudan a la totalidad del taller.

8. Presupuesto.
El presupuesto total para esta línea de acción es de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), distribuido de la siguiente forma:

Apoyo	Beneficiarios	Monto	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia económica Personas con discapacidad	70	6,650.00	Única	$465,500.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100) M.N.
Transferencia económica Facilitadores	6	5,750.00	Única	$34,500.00 (Treinta mil pesos 00/100) M.N.
PRESUPUESTO TOTAL				$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN)

9. Temporalidad.
9.1 Inicio: noviembre 2023
9.2 Término: diciembre 2023

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos para beneficiarios:
a. Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
b. Ser mayor de 18 años.
c. Padecer alguna discapacidad física o mental
d. Tener disponibilidad y facilidad para tomar el taller de huertos urbanos en la sede y horarios que el área ejecutante determine.
e. Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
10.1.2 Requisitos para facilitadores:
a. Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
b. Ser mayor de 18 años.
c. Tener experiencia comprobable en el manejo de grupos de personas con discapacidad.
d. Tener disponibilidad y facilidad para asistir al taller de huertos urbanos en la sede y horarios que el área ejecutante determine.
e. Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10.2. Documentos.
a. Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor), la cual podrá ser Credencial de elector, pasaporte, licencia o constancia de residencia emitida por autoridad competente. (beneficiarios y facilitadores).
b. CURP del solicitante, en caso de que no se encuentre explícitamente en la identificación presentada. (beneficiarios y facilitadores).
c. Certificado médico en donde conste específicamente la discapacidad del solicitante, emitida por médico de Servicios de Salud de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE o consultorios de la Alcaldía La Magdalena Contreras. con antigüedad no mayor a 1 año, en caso de que la discapacidad sea permanente o crónica no sería necesario solicitar un nuevo certificado médico. emitida por médico de Servicios de Salud de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE o consultorios de la Alcaldía La Magdalena Contreras. (solo beneficiarios).
d. Currículum Vitae donde se compruebe experiencia en el manejo de grupos de personas con discapacidad. (solo facilitadores)
e. Formato de solicitud de ingreso que será proporcionado por el área ejecutante, debidamente requisitado. (beneficiarios y facilitadores)

Los solicitantes deberán tener facilidad para acudir a la sede en donde se brindará el taller de huertos urbanos o en su caso tener la posibilidad de hacerse acompañar por algún familiar.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.
11.1. Criterios de elegibilidad.
Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. Se priorizará a los solicitantes que manifiesten mayores carencias o un grado mayor de discapacidad.

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

12. Operación de la acción.
12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.
12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de la línea de acción, serán las siguientes:
- Publicación de la convocatoria
- Registro de solicitantes e integración de expedientes
- Selección de beneficiarios
- Publicación de listado de beneficiarios
- Planeación del taller en coordinación con la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad.
- Supervisión de la impartición del taller.
- Solicitudes de pagos
- Integración del padrón final

Las acciones que integren personas facilitadoras de servicios serán las siguientes:
- Auxilio en la movilidad de las personas beneficiarias, cuando así se requiera durante la impartición del curso.
- Apoyo en el traslado de las personas beneficiarias desde la calle y hasta el lugar donde se imparta el taller, cuando sea necesario (sobre todo con personas con movilidad limitada o vista disminuida).
- Acompañamiento en las actividades para las personas beneficiarias.
- Las personas facilitadoras de servicios deberán acudir a cada una de las sesiones de todos los grupos.

12.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.
12.3 Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13. Difusión.
Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
2. En el sitio web: https://mcontreras.gob.mx
3. En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
4. En el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.
14.1 El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.
14.2 Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

I. Nombre completo
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Sexo
IV. Edad
V. Pertenencia étnica
VI. Grado máximo de estudios
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
VIII. Domicilio
IX. Ocupación
X. Datos de los padres, tutores o responsables de los menores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.
14.3 Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.
El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
• Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
• Motivo del requerimiento.
• Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL(800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	**Objetivo**	**Nombre del Indicador**	**Fórmula de cálculo**	**Unidad de medida**	**Frecuencia/ Periodo de cálculo**	**Meta**	**Medios de Verificación**
Propósito	Personas con discapacidad son más autosuficientes	Cobertura	(Población atendida/Población que presenta el problema público)*100	Porcentaje	Bimestral	90%	Sondeo

Componente	Capacitación a personas con discapacidad a través de un taller de huertos urbanos	Cumplimiento de capacitaciones	(Beneficiarios capacitados/ Total de beneficiarios)*100	Porcentaje	Bimestral	90%	Listas de asistencia
Actividad	Entregar apoyos económicos	Cumplimiento de transferencias	(Total de apoyos entregados/ Total de apoyos programados)*100	Porcentaje	Bimestral	100%	Padrón

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 07 días de noviembre de 2023

GUADALUPE BERNAL ESTRADA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria para participar en la Acción Social Denominada Grafitti (Concurso por la paz) como parte de la Acción Social "Apoyos y Estímulos (Premios)" para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.
1.1. Apoyos y Estímulos (premios)
1.2. Grafitti (Concurso de Grafiti por la paz) 2023.

2. Tipo de Acción Social.
2.1. Transferencia económica.

3. Entidad Responsable.
3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión).
3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución).

4. Objetivos generales y específicos.
4.1. Objetivo general.
Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias,
4.2. Objetivos específicos.
Realizar actividades culturales y recreativa, otorgando estímulos a los ganadores de dichas actividades a fin de fomentar el desarrollo artístico de los jóvenes, se invita a participar en el concurso de Grafitti (Concurso de Grafiti por la paz) 2023 que permitirá dar difusión al talento de La Magdalena Contreras y con el fin de estimular su permanencia en actividades artísticas y culturales.

5. Metas físicas.
Todos los participantes del concurso hasta 15 se les brindará un estímulo económico de:
$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Los ganadores del concurso serán premiados con un estímulo económico, este será por categorías**:**
1 primer lugar $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
1 segundo lugar $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
1 tercer lugar $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
6. Presupuesto

Grafitti(Concurso de Grafiti por la paz)	Noviembre	Económico	Primer lugar	1	10,000.00	10,000.00	$45,500.00
		Económico	Segundo lugar	1	8,000.00	8,000.00	
		Económico	Tercer lugar	1	5,000.00	5,000.00	
		Económico	Todos los participantes	15	1,500.00	22,500.00	

Presupuesto Total Anual
$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.
7.1. Requisitos.
• Ser de nacionalidad mexicana
• Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
• Tener mínimo 09 años cumplidos a la fecha de registro
• Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
• Presentar un boceto a color acompañado de una descripción del tema y carta de autenticidad del mismo (No se admitirán bocetos que contengan dibujos, palabras obscenas y/o síntesis política). El boceto deberá tener como base una temática a elegir:
• Lugares emblemáticos de Magdalena Contreras
• Cuidado del Medio Ambiente
• Equidad de Género y noviazgo sano
• Juventudes y Derechos Humanos
• Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria
7.2. Documentos.
• Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor) la cual podrá ser credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional. En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
• Clave Única de Registro de la Población (CURP) del solicitante, únicamente en el caso de no estar especificado en la identificación Oficial.
• Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
• Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. (estado de cuenta bancario; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua), únicamente en el caso de no estar especificado en la identificación Oficial.
• Acta de Nacimiento del solicitante, en caso de ser menor de edad.
• Carta responsiva firmada por el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad.
La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo a partir de la presente publicación y hasta el día 13 de noviembre del presente año. Deben presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes, ubicada en Camino Real a Contreras No.27, Col. La Concepción, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 13:00 horas. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.
7.3 Del concurso
7.3.1 El Concurso de Graffitti 2023**,** se realizará el 18 de noviembre del presente año en el Centro Deportivo La Olla, ubicado en Álvaro Obregón No. 10, Pueblo de San Bernabé Ocotepec
7.3.2 Aspectos a Calificar:
• Originalidad
• Creatividad
• Temática a desarrollar
• Calidad de los trazos
7.3.3 Se integrará un jurado calificador que evaluará los puntos establecidos. La decisión del jurado será inapelable.
7.3.4 Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por los organizadores.

8. Operación de la acción.
8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes
8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:
La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.

2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.
El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:
Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.
Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
• Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
• Motivo del requerimiento.
• Descripción precisa del hecho que lo motivó.
Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.
En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.
En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 07 días de noviembre de 2023

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para participar en el Concurso de Skate (Concurso de skate en deportivo la olla) Denominada como parte de la Acción Social "Apoyos y Estímulos (Premios)" para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.
1.1. Apoyos y Estímulos (premios).
1.2. Skate (Concurso de Skate en deportivo la Olla)2023.

2. Tipo de Acción Social.
2.1. Transferencia económica.

3. Entidad Responsable.
3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.
4.1. Objetivo general.
Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias,
4.2. Objetivos específicos.
Realizar actividades culturales y recreativa, otorgando estímulos a los ganadores de dichas actividades a fin de fomentar el desarrollo artístico de los jóvenes, se invita a participar en el concurso de Skate (Concurso de Skate en deportivo la Olla), que permitirá dar difusión al talento de La Magdalena Contreras y con el fin de estimular su permanencia en actividades artísticas y culturales.

5. Metas físicas.
Los ganadores del concurso serán premiados con un estímulo económico, este será por categorías**:**
1 primer lugar $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
1 segundo lugar $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
1 tercer lugar $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

6. Presupuesto

Concurso de skate en el deportivo La Olla	Noviembre	Económico	Primer lugar	1	10,000.00	10,000.00	$23,000.00
		Económico	Segundo lugar	1	8,000.00	8,000.00	
		Económico	Tercer lugar	1	5,000.00	5,000.00	

Presupuesto Total Anual
$23,000.00 (veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.
7.1. Requisitos.
• Ser de nacionalidad mexicana
• Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
• Tener mínimo 12 años cumplidos a la fecha de registro
• Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
• Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria
7.2. Documentos.
• Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor) la cual podrá ser credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional. En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
• Clave Única de Registro de la Población (CURP) del solicitante, únicamente en el caso de no estar especificado en la identificación Oficial.
• Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras • Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. (estado de cuenta bancario; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua), únicamente en el caso de no estar especificado en la identificación Oficial.
• Acta de Nacimiento del solicitante, en caso de ser menor de edad.
• Carta responsiva firmada por el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad.
La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo a partir de la presente publicación y hasta el día 18 de noviembre del presente año. Deben presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes, ubicada en Camino Real a Contreras No.27, Col. La Concepción, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 13:00 horas. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.
7.3 Del concurso
7.3.1 El Concurso de Skate 2023**,** se realizará el 18 de noviembre del presente año en el Centro Deportivo La Olla, ubicado en Álvaro Obregón No. 10, Pueblo de San Bernabé Ocotepec
7.3.2 Aspectos a Calificar:
• Ejecución
• Grado de dificultad
• Fluidez
• Técnica
7.3.3 Se integrará un jurado calificador que evaluará los puntos establecidos. La decisión del jurado será inapelable.
7.3.4 Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por los organizadores.

8. Operación de la acción.
8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes
8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:
La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.
1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.
El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:
Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.
Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
• Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
• Motivo del requerimiento.
• Descripción precisa del hecho que lo motivó.
Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.
En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.
En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 07 días de noviembre de 2023

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ING. ANTONIO RANGEL LARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 2 inciso a), artículo 10 apartados A y D numerales 1 y 2, artículo 15 apartado A numerales 1, 2 y 4, apartado B numeral 5, artículo 52 numeral 1, artículo 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracciones III, XI y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, inciso a), fracción XXXV, inciso b), fracciones XVII, XVIII y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20 fracciones XI, XIII y XIV, 29 fracción VIII, 30, 35 fracción II, 40, 43 fracciones IV, V y VIII, 71 fracción VIII y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VIII, 3 fracciones XIII, XIV y XVI, 4 fracción VIII, 18 fracción V, 21 fracción V y XI, 23 fracciones I y II, 33 fracción IV y 38 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, VI y XI, 4 fracción II incisos a), b) y d) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa del Distrito Federal; artículos 4 fracción I, 5 segundo párrafo y 7 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; artículos 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121, 122 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 5, 23 fracciones VI, VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los "Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023", Aviso por el cual se dan a conocer el "Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de noviembre de 2021, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2023", A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO 2023.

1.- Nombre de la acción social.
"APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2023".

2.- Tipo de acción social.
La Acción Social es un apoyo económico para emprendedoras y microempresas de cero a cinco trabajadores, que pretendan iniciar o fortalecer un negocio en la Alcaldía Tláhuac.

3.- Entidad responsable.
La Alcaldía Tláhuac es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social.
La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social.
La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial es la responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social.
La Dirección General de Administración es responsable de la emisión y entrega de los cheques del apoyo.
La Dirección de Comunicación Social es responsable de la difusión.
El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos es el órgano colegiado encargado de velar por la transparencia y el óptimo desarrollo de los procesos objeto de la Acción Social.

4.- Diagnóstico.
4.1 Antecedentes.
Con fecha **6 de julio de 2022** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número **888** el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social **"Apoyo para la Reactivación Económica Tláhuac 2022"** a cargo de la alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2022**,** mediante el cual esta alcaldía otorgó **65** apoyos económicos por un monto total de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a emprendedores, a micro y pequeñas empresas con actividades de servicios no esenciales con más de 5 trabajadores y a micro y pequeñas empresas con actividades de servicios no esenciales que tengan de 0 a 5 trabajadores.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.
Uno de los grandes retos para esta administración es disminuir el nivel de rezago económico impulsando el autoempleo, a través de la generación del emprendimiento y el fortalecimiento de las microempresas, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Económico 2020 en Tláhuac se tienen registradas 18,454 empresas, de las cuales 17,000 (92%) son microempresas de las que dependen de 0 a 5 personas, 14,857 de ellas se dedican a actividades no esenciales y 2,143 a actividades esenciales, lo que representa la población potencial de la Acción Social. Estos emprendedores o microempresas en su mayoría no cuentan con créditos financieros para la creación o fortalecimiento de sus negocios, este tipo de comercios al por menor, vende productos o servicios en pequeñas cantidades, que van dirigidas para los hogares de los habitantes de la demarcación.

Por lo anterior el año próximo pasado se otorgaron tan solo 65 apoyos por un monto de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, este apoyo resultó insuficiente pues no logró combatir esas necesidades.

Es por ello que esta administración continuará apoyando a esté sector con la implementación de la Acción Social **"APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2023"** en la que se otorgarán apoyos económicos a emprendedoras y microempresas de cero a cinco trabajadores, para incentivar la economía, beneficiando a un aproximado del 0.50% de la población total de la Alcaldía Tláhuac.

4.3 Para la construcción del diagnóstico se tomaron como referencia los datos de pobreza más reciente, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Evalúa CDMX.
De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020, la Alcaldía Tláhuac tiene una población de 392,313 habitantes, de los cuales el 48.5% son hombres y el 51.5% son mujeres, de acuerdo al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA CDMX); del total de los habitantes de la alcaldía Tláhuac 87,271 se encuentran en pobreza extrema y 175,886 se encuentran en pobreza moderada, teniendo una población total en estado de pobreza de 263,157 lo que representa un 67.6 % de la población total de la alcaldía. Una gran parte de esta población se dedica a las actividades de pequeños negocios, por lo que se ha destinado recursos para contribuir a mitigar los efectos de ese rezago, coadyuvando para crear las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial de la población económicamente activa que se dedica al micro comercio, por lo que resulta inminente incentivar el autoempleo a fin de contrarrestar el desempleo.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.
La Acción Social **"APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2023"** contribuirá a reducir el rezago económico de los tlahuaquenses incentivando el emprendimiento en la alcaldía desde un enfoque de gobernanza local, sostenibilidad y derechos humanos, apoyando a las emprendedoras y microempresas locales, lo que permitirá fortalecer la economía local otorgando apoyos económicos.

4.5 Participación Social.
No aplica.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad de México, no obstante, se establecerá mecanismos de coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México para garantizar la no duplicidad en el uso de los recursos públicos.

5.- Definición de población, objetivo, beneficiarias y/o usuarios.
5.1 Población objetivo, beneficiarias y/o usuarios.
Población Objetivo:
La población objetivo será aproximadamente de 220 personas, 70 personas emprendedoras (que quieran iniciar un negocio) y 30 microempresas de cero a cinco trabajadores (que ya cuentan con un negocio), que habiten en los pueblos, barrios, colonias o unidades habitacionales que formen parte de la Alcaldía Tláhuac. Con esta Acción Social se beneficiará a un aproximado del 0.50% de la población total de la Alcaldía Tláhuac.

Población beneficiaria:
100 apoyos económicos, entre los que se encuentran emprendedoras y microempresas, beneficiando directamente a un aproximado de 220 personas.

6.- Objetivos.
6.1 Objetivo general:
La Acción Social **"APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2023"** tiene como finalidad contribuir a la reactivación y al desarrollo económico de la Alcaldía Tláhuac, a través del otorgamiento de apoyos económicos a proyectos que fomenten la creación de emprendedoras o fortalecimiento de microempresas que permitan generar empleos.

6.2 Objetivos específicos:
Otorgar 100 apoyos económicos para contribuir a la reactivación económica, creación de emprendedoras, crecimiento de microempresas y la generación de empleos, lo que permitirá el desarrollo económico de la Alcaldía Tláhuac.

7.- Metas físicas.
Otorgar 100 apoyos económicos de la siguiente manera:
a) 70 apoyos de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a emprendedoras que pretendan iniciar un negocio de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelerías, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelerías, reposterías, entre otras actividades económicas, en la Alcaldía Tláhuac.
b) 30 apoyos de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a microempresas de cero a cinco trabajadores que pretendan fortalecer su negocio a través de la adquisición de materias primas, bienes muebles, maquinaria, remodelación, equipo o herramientas, entre otros, de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelerías, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelerías, reposterías, entre otras actividades económicas, en la Alcaldía Tláhuac.

8.- Presupuesto.
El monto total a erogar para la implementación de la Acción Social es de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) del capítulo 4000 correspondientes de la partida 4419, mismo que será distribuido en 100 apoyos cada uno de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Categorías	Cantidad de apoyos	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados	Total
a) Apoyo a emprendedoras y microempresas	100	1	$10,000.00	$1,000.000.00	$1,000.000.00

El criterio del monto de la ayuda económica para apoyo a emprendedoras y microempresas, fue para beneficiar a un número mayor de la población que se encuentra en situación de pobreza en la alcaldía Tláhuac y se realizaron diferentes consultas en donde se encontró información que con menos de 10 mil pesos se puede arrancar todo tipo de operaciones: desde tienda de abarrotes, papelerías, tienda de regalos, pastelerías, hasta reparaciones eléctricas, entre otras, además de que el recurso que se otorga se convierte en un impulso a la autonomía económica. Este tipo de subvención son otorgadas casi de forma exclusiva por entidades públicas y están destinadas a un fin concreto que, al obtenerlas las emprendedoras y microempresas se comprometen a llevar a cabo su proyecto.

9.- Temporalidad.
La Acción Social se realizará durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023.

Actividad	Periodo
Publicación de lineamientos	Noviembre 2023 Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Difusión	A partir de su publicación.
Recepción de solicitudes	21 de noviembre de 2023
Entrega de apoyos	Noviembre de 2023
Informe final de la Acción Social	Diciembre de 2023

10.- Requisitos de acceso.
Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, ubicadas en "Edificio Tizic", Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P.13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de 9:00 a 13:00 horas y presentar los siguientes requisitos:
Copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

EMPRENDEDORAS	MICROEMPRESAS
1.-Identificación oficial con fotografía vigente (INE, Cédula Profesional vigente con fotografía, pasaporte o cartilla liberada).	1.- Identificación oficial con fotografía vigente (INE, Cédula Profesional vigente con fotografía, pasaporte o cartilla liberada).
2.-CURP	2.-CURP del titular.
3.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia emitida por el área jurídica de la Alcaldía).	3.- Carta bajo protesta de decir verdad que es el dueño de la microempresa u otro documento que lo acredite.
4.-Formato de solicitud debidamente llenado (proporcionado de manera gratuita por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo), donde se indicarán las características generales del negocio que pretende iniciar dentro de la Alcaldía Tláhuac.	4.- Comprobante de domicilio del dueño, no mayor a tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia emitida por el área jurídica de la Alcaldía).
	5.-Formato de solicitud debidamente llenado (proporcionado de manera gratuita por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo), donde se indicarán las características generales del fortalecimiento de la microempresa dentro de la Alcaldía Tláhuac.

11.- Criterios de elección de la población.
El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos, evaluará las solicitudes que cumplan con los requisitos de los lineamientos de operación, dando prioridad a mujeres que se encuentren ubicadas en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social, se priorizara aquellas solicitudes que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes y en atención al número limitado de apoyos disponibles se otorgarán hasta el máximo del recurso disponible, no se otorgará este apoyo a las personas que fueron beneficiadas de la Acción Social **"Apoyo para la Reactivación Económica Tláhuac 2022**", conforme a los siguientes criterios de selección:

Emprendedoras:
1.- Que el proyecto de negocio se ubique en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social en la Alcaldía Tláhuac.
2.- Que pretendan crear un negocio de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelerías, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelerías, reposterías, entre otras actividades económicas, en la Alcaldía Tláhuac.
3.- Se priorizará aquellas que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad.
4.- Que sea factible conforme a la evaluación del formato de solicitud.

Microempresas de cero a cinco trabajadores:
1.- Que se encuentren ubicadas en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social en la Alcaldía Tláhuac.
2.- Que pretendan fortalecer su negocio a través de la adquisición de materias primas, bienes muebles, maquinaria, remodelación, equipo o herramientas, entre otros, de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelerías, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelerías, reposterías, entre otras actividades económicas, en la Alcaldía Tláhuac.
3.- Se priorizará aquellas que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad (mujeres, adultos mayores y con capacidades diferentes).
4.- Que sea factible conforme a la evaluación del formato de solicitud.

12.- Operación de la acción.
1.- La recepción de los documentos se hará a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, ubicada en "Edificio Tizic", Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P.13070, Alcaldía Tláhuac, en la fecha establecida en los presentes lineamientos en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, donde se proporcionarán los formatos de solicitud e integrarán los expedientes, recibiendo únicamente las solicitudes que cumplan todos los requisitos señalados.
2.- Los expedientes completos contenidos en los lineamientos de la presente Acción Social, serán valorados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, en coordinación con la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento Empresarial para su respectiva dictaminación.
3.- La lista de las solicitudes dictaminadas como aprobadas con asignación de recurso, será enviada a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac para la emisión de los cheques correspondientes.
4.- El apoyo económico se entregará en las instalaciones de la Alcaldía Tláhuac.

5.- La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, una vez entregados los apoyos realizará una visita de seguimiento para constatar el uso adecuado de los recursos entregando al final del proceso una carta finiquito a quienes hayan cumplido y que avale que se ejerció correctamente el apoyo.
6.- La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial será la responsable de la evaluación interna y monitoreo de la Acción Social.

Forma de implementación de la Acción Social:

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Página Oficial de la Alcaldía Tláhuac
Designación de responsables	Oficio
Operación de la Acción Social	Responsables
Entrega del Apoyo	Cheque

13.- Difusión
La difusión de la Acción Social se realizará mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Alcaldía Tláhuac http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/ y en las redes sociales de la Alcaldía.
Para mayor información, los interesados podrán presentarse a la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial ubicada en el "Edificio Tizic", Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicio y/o listado de identificación de personas usuarias.
De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y contendrá el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, datos de los padres o tutores en su caso, clave única de registro de población (CURP), conforme lo establece los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.
Las quejas en caso de incumplimiento podrán presentarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac, ubicado en el Edificio "Leona Vicario", Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.
En la Contraloría General de la Ciudad de México ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc y en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx.
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Tláhuac http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/.

16.- Evaluación y monitoreo.
La Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento Empresarial, será la responsable de realizar la evaluación interna y monitoreo de la Acción Social, tomando en cuenta los indicadores de resultados e indicadores de evaluación de impacto.

Indicadores							
Nivel	**Objetivo**	**Nombre del Indicador**	**Fórmula de cálculo**	**UM**	**Frecuencia/ Periodo de Cálculo**	**Meta**	**Medios de Verificación**
Propósito	Contribuir y fortalecer a las emprendedoras y microempresas de la Alcaldía Tláhuac a través del otorgamiento de 100 apoyos económicos.	Proporción de apoyos económicos entregados con respecto al total de apoyos económicos programados.	(Total de apoyos económicos entregados/total de apoyos económicos programados) *100	%	Único/ noviembre-diciembre	100 (100%)	Base de Datos e Informes
Componente	Emprendedoras y microempresas obtienen un apoyo económico.	Proporción de emprendedoras beneficiadas con el apoyo económico con respecto al total de emprendedoras postuladas.	(Total de emprendedoras beneficiadas/ total de emprendedoras postuladas) *100	%	Único	70 (100%)	Base de Datos e Informes
		Proporción de microempresas beneficiadas con el apoyo económico con respecto al total de microempresas postuladas.	(Total de microempresas de cero a cinco trabajadores beneficiadas/ total de microempresas de cero a cinco trabajadores postuladas) *100	%	Único	30 (100%)	Base de Datos e Informes
Actividad	Otorgamiento de 100 apoyos a emprendedoras y microempresas que pretendan establecer o fortalecer un negocio en la Alcaldía Tláhuac.	Porcentaje de cheques recibidos de la población beneficiada	(Número de cheques recibidos /total de beneficiarios) *100	%	Único/noviembre-diciembre	100 (100%)	Base de Datos informe de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023.
(Firma)
Ing. Antonio Rangel Lara
Director General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k) y 46, apartado A, inciso c), apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLVI, 3, 5, 6, último párrafo y 7, segundo, antepenúltimo y ultimo párrafos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI y 62, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/21/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2023

Único. Se da aviso que los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable de Gasto: 40A000 como organismo público constitucional autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre de 2023, son los siguientes:

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 40A000 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PERIODO: ENERO-SEPTIEMBRE 2023		
CONCEPTO 1/	**INGRESOS (pesos con dos decimales)**	**RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS**
Aprovechamientos	$2,599,266.08	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas similares, venta de bases de licitación, penalizaciones a proveedores y enajenación de bienes.
Derechos	$6,342,593.68	Emisión de copias simples y certificadas.
Productos	$2,066,807.64	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos.
Rendimientos financieros	$73,210,140.97	Rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias.
Otros ingresos	$822,585.18	Diversos conceptos diferentes a los anteriores.
TOTAL	$85,041,393.55	

1/ Se refiere a los ingresos captados, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. [IECM/ACU-CG-105/2023]

Antecedentes:

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.

III. El 28 de octubre de 2022, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-063/2022, el pleno del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones (Reglamento de Sesiones), así como al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales (Reglamento de los Consejos Distritales), ambos del mismo Instituto.

IV. El 2 de junio y 30 de noviembre de 2022, así como el 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.

V. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, por medio del cual determinó que la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la de Normatividad y Transparencia (Comisión), para los próximos dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2024, sería de la siguiente manera:

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina Del Ángel Cruz.	Integrante.

VI. El 24 de agosto de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento de Sesiones.

VII. El 26 de octubre de 2023, la Comisión, mediante Acuerdo CPNyT/10ªOrd/05/2023, aprobó someter a consideración del Consejo General, las reformas al Reglamento de Sesiones, así como al Reglamento de los Consejos Distritales.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las

ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.

6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

8. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso c) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los Reglamentos de Sesiones del Consejo General y Comisiones; así como el de integración y funcionamiento de los Consejos Distritales.

9. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, y sin conformar quórum, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con las excepciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones. La presidencia de cada una de las Comisiones se

determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I, incisos b), c) y d) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión, como el órgano competente para someter a consideración del Consejo General los proyectos del Reglamento de Sesiones, así como del Reglamento de los Consejos Distritales, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).

12. Que el artículo 55, último párrafo del Código dispone que las sesiones de las Comisiones se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

13. Que para tener claridad sobre la forma en que deben actuar las personas Consejeras Electorales integrantes de las Comisiones, respecto a la aprobación y firma de las minutas de las sesiones de dichos órganos colegiados, a las que por cualquier causa justificada no hayan asistido, es pertinente realizar los ajustes respectivos en los referidos Reglamentos.

14. Que, por cuestión de orden, se reforman los artículos correspondientes de ambos reglamentos, a fin de enfatizar que primero se realiza la verificación del quorum y después la declaración de inicio de la sesión; además, para el caso del Reglamento de Sesiones, se resalta que la verificación de la asistencia a las sesiones respectivas es exclusivamente para las personas integrantes, siendo innecesario el pase de lista a las personas invitadas, las cuales no conforman quorum.

15. Que **se propone** la adición del artículo 58 Bis al Reglamento de Sesiones, **con la finalidad** de garantizar el principio de certeza que deben atender todas las actividades del Instituto Electoral, mismo que, en términos simples, se refiere a que los procedimientos electorales de toda índole sean completamente verificables, fidedignos y confiables. En este sentido, y dadas las atribuciones de la Comisión de Quejas establecidas en el artículo 60 Bis del Código, se prevé que, en caso de que a las sesiones de esa Comisión no puedan asistir dos de las personas Consejeras integrantes, exista una lista de suplencias administrada por la Secretaría Ejecutiva, a fin de que se convoque a otra persona Consejera y siempre se cuente con el quórum necesario para sesionar **en casos de extrema urgencia que requieran atención inmediata**, respecto a los temas competencia de dicha Comisión.

16. Que se adiciona la posibilidad de que un acuerdo o resolución de este Consejo General sea susceptible de engrose, cuando se proponga realizar modificaciones o argumentaciones que cambien el sentido original del proyecto que se somete a consideración del Pleno, o que tienda a fortalecer la fundamentación y/o motivación del mismo y sea aprobado en esos términos.

17. Que también se reforma del Reglamento de Sesiones la disposición relativa, consistente en señalar de manera clara la potestad de los Comités para determinar si emiten disposiciones que rijan su funcionamiento interno.

18. Que, respecto al Reglamento de Sesiones, se reforman los artículos 36, 60, 67, 68 y 73, así como la adición del artículo 58 Bis. A fin de dar claridad, a continuación, se presentan las modificaciones que se proponen:

Reglamento de Sesiones	
Texto vigente	**Propuesta**
Artículo 36. A solicitud de alguna persona integrante del Consejo General se podrá dividir la votación de un asunto en lo general y en lo particular. En estos casos, en primer lugar, se procederá a votar en lo general y simultáneamente los puntos que no fueran motivo de desacuerdo. Posteriormente, se tomará la votación en lo particular sobre los puntos restantes.	**Artículo 36.** A solicitud de alguna persona integrante del Consejo General se podrá dividir la votación de un asunto en lo general y en lo particular. En estos casos, en primer lugar, se procederá a votar en lo general y simultáneamente los puntos que no fueran motivo de desacuerdo. Posteriormente, se tomará la votación en lo particular sobre los puntos restantes.

En caso de que existiera más de un proyecto de acuerdo o resolución, la Secretaría del Consejo tomará la votación para cada uno de ellos en el orden en que hayan sido presentados.	En caso de que existiera más de un proyecto de acuerdo o resolución, la Secretaría del Consejo tomará la votación para cada uno de ellos en el orden en que hayan sido presentados. **Se entiende que un Acuerdo o Resolución es objeto de engrose cuando, durante su análisis y deliberación en el desahogo del punto del orden del día, se proponga realizar modificaciones o argumentaciones que cambien el sentido original del proyecto sometido a consideración del Consejo General y sea aprobado en tales términos.** **La Secretaría del Consejo, una vez tomada la votación, deberá manifestar en forma precisa si, de acuerdo con el sentido de ésta, debe llevarse a cabo su engrose.** **De proceder el engrose, se llevará a cabo la votación tomando en cuenta los razonamientos que sustenten las modificaciones o argumentaciones distintas al sentido original del proyecto.** **La Secretaría del Consejo, a través de la instancia ejecutiva o técnica generadora, realizará el engrose con posterioridad a su aprobación conforme a lo siguiente:** **a) Se apegará al sentido resultante de la votación, considerando las propuestas formuladas durante la sesión y, en su caso, las presentadas por escrito.** **b) Se auxiliará del órgano colegiado para su elaboración, en un plazo que no exceda de setenta y dos horas.**
Sin correlativo	**Artículo 58 Bis. En el caso de que a las sesiones de la Comisión de Quejas a las que se haya convocado, no puedan asistir dos de las personas Consejeras Electorales integrantes, podrá convocarse a la persona Consejera Electoral que corresponda de la lista de suplencias que a continuación se indica, única y exclusivamente cuando se traten asuntos de extrema urgencia que requieran atención inmediata.** **Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva elaborará y controlará una lista, ordenada alfabéticamente, de personas Consejeras Electorales que podrán ser convocadas para suplir las ausencias mencionadas. Cuando el orden de la lista de suplencias se agote, se volverá a comenzar.**

	La Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas, solicitará a la Secretaría Ejecutiva, le indique cuál persona Consejera Electoral es la que sigue en la lista de suplencias, a efecto de convocarla en tiempo y forma. **En caso de que la persona consejera que sigue en la lista no tenga posibilidades de fungir como integrante suplente, así lo indicará y se procederá a convocar a la que le sigue en la lista y su turno quedará subsistente para una subsecuente ocasión.** **La lista de suplencias a que alude el presente artículo se integrará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 78 del Código.**
Artículo 60. En el día y hora fijado para la sesión se reunirán de manera presencial, virtual o mixta, las personas integrantes de la Comisión; la Presidencia de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa verificación de asistencia y certificación del quórum por parte de la Secretaría Técnica.	**Artículo 60.** En el día y hora fijado para la sesión**,** se reunirán de manera presencial, virtual o mixta, las personas integrantes de la Comisión; la Presidencia de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa verificación de **la** asistencia **de dichas personas** y certificación del quórum por parte de la Secretaría Técnica. **En caso de que asistan a la sesión personas invitadas, la Secretaría Técnica dará cuenta de ello, incluyéndolas en una lista de asistencia anexa a la minuta correspondiente.**
Artículo 67. De cada sesión de las Comisiones se elaborará una minuta que contendrá la fecha de la sesión, la modalidad en que se llevará a cabo, es decir, presencial, virtual o mixta y, en su caso, lugar o plataforma de celebración, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, una síntesis de las intervenciones, la denominación e identificación de las determinaciones adoptadas y el sentido del voto de las personas integrantes de la Comisión.	**Artículo 67.** De cada sesión de las Comisiones se elaborará una minuta que contendrá la fecha de la sesión, la modalidad en que se **llevó** a cabo, es decir, presencial, virtual o mixta y, en su caso, lugar o plataforma de celebración**;** hora de inicio y conclusión; la lista de asistencia, **incluidas las personas invitadas;** los puntos del orden del día, una síntesis de las intervenciones, la denominación e identificación de las determinaciones adoptadas y el sentido del voto de las personas integrantes de la Comisión.
Artículo 68. La Presidencia de la Comisión deberá incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria, un punto relativo a la aprobación de la minuta de la sesión anterior. La minuta será firmada por las personas Consejeras Electorales que hayan asistido a la sesión que se hace referencia en la misma.	**Artículo 68.** La Presidencia de la Comisión deberá incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria, un punto relativo a la aprobación de **las minutas de las sesiones anteriores, ya sean ordinarias, extraordinarias y/o urgentes.** La minuta será firmada **sólo** por las personas Consejeras Electorales que hayan asistido a la sesión **a la** que se hace referencia en **dicha minuta.** **En caso de que alguna persona Consejera Electoral no haya asistido por cualquier causa a las sesiones de las que se hagan referencia en las minutas, podrá abstenerse de aprobarlas, por lo que se excusará en la intervención en el respectivo punto del orden del día.**

	Si ocurriese que alguna persona Consejera Electoral hubiere asistido a las sesiones a las que hacen referencia las minutas, pero por cualquier causa no hubiere podido presentarse a la sesión en la que se aprueben, podrá firmarlas con posterioridad; o bien, si su ausencia es definitiva, se asentará esa razón en la minuta.
Artículo 73. Los Comités son los órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General. Los Comités se regirán por las disposiciones que para su funcionamiento emitan cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Código y por la normativa que rige al Instituto Electoral.	**Artículo 73.** Los Comités son los órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General. Los Comités se regirán por las disposiciones que, para su funcionamiento, **determinen emitir** cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Código y por la normativa que rige al Instituto Electoral.

19. Que las modificaciones que se proponen al Reglamento de los Consejos Distritales son a los artículos 17 y 63. A fin de dar claridad, a continuación, se presentan las modificaciones propuestas:

Reglamento de los Consejos Distritales	
Texto vigente	**Propuesta**
Artículo 17. El día y hora fijado para la sesión, se reunirán las personas integrantes del Consejo Distrital, en el domicilio y/o plataforma digital precisados en la convocatoria respectiva. La Presidencia del Consejo Distrital declarará el inicio de la sesión del Consejo Distrital, una vez que la Secretaría del Consejo haya pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum requerido para sesionar, de conformidad con lo señalado en el Código.	**Artículo 17.** El día y hora fijado para la sesión, se reunirán las personas integrantes del Consejo Distrital, en el domicilio y/o plataforma digital precisados en la convocatoria respectiva. **Una vez que la Secretaría del Consejo haya pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum requerido para sesionar, la Presidencia del Consejo Distrital declarará el inicio de la sesión**, de conformidad con lo señalado en el Código.
Artículo 63. La Presidencia de la Comisión Distrital elaborará un proyecto de minuta por cada sesión celebrada, la cual será presentada a sus integrantes para recibir sus observaciones en la sesión ordinaria siguiente. Las minutas contendrán los datos de la sesión, la lista de asistencia y los asuntos tratados y una vez aprobadas, serán firmadas al calce y al margen por las personas integrantes de la respectiva Comisión Distrital.	**Artículo 63.** La Presidencia de la Comisión Distrital elaborará un proyecto de minuta por cada sesión celebrada, la cual será presentada a sus integrantes para recibir sus observaciones en la sesión ordinaria siguiente. Las minutas contendrán los datos de la sesión, la lista de asistencia y los asuntos tratados y una vez aprobadas, serán firmadas al calce y al margen por las personas integrantes de la respectiva Comisión Distrital **que hayan asistido a dicha sesión.** **En caso de que alguna persona Consejera Distrital no haya asistido por cualquier causa a la sesión de la que se haga referencia en la minuta, podrá abstenerse de aprobarla, por lo que se excusará en la intervención en el respectivo punto del orden del día.** **Si ocurriese que alguna persona Consejera Distrital hubiere asistido a la sesión a la que hace referencia la minuta, pero por cualquier causa no hubiere podido presentarse a la sesión en la que se apruebe, podrá firmarla con**

	posterioridad; o bien, si su ausencia es definitiva, se omitirá la firma, se asentará en la minuta.
Los formatos y guías para la elaboración de las minutas serán elaborados por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Organización.	Los formatos y guías para la elaboración de las minutas serán elaborados por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización.

20. Que de conformidad con el artículo 66, fracción I, incisos b) y c) del Código, la Comisión aprobó remitir, para consideración del Consejo General, las reformas a los Reglamentos de Sesiones y de los Consejos Distritales.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de las reformas y adiciones al "Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México" y al "Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México", en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo y de conformidad con el Anexo que lo acompaña, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y su Anexo al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique, mediante circular, el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría Interna y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 0SN85qLpFYln6u0Clo1WdW/1n3PbhlM7p7iuryMbNMk=
Fecha de Firma: 31/10/2023 04:53:22 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: KZTf19nQUuHHFytz9ou+nrfDSGNFgMgXPTXSwUUjW7s=
Fecha de Firma: 31/10/2023 05:44:15 p. m.

ANEXO

PRIMERO. Se reforman los artículos 36, 60, 67, 68 y 73 y se adiciona el artículo 58 Bis del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 36. A solicitud de alguna persona integrante del Consejo General se podrá dividir la votación de un asunto en lo general y en lo particular. En estos casos, en primer lugar, se procederá a votar en lo general y simultáneamente los puntos que no fueran motivo de desacuerdo.

Posteriormente, se tomará la votación en lo particular sobre los puntos restantes.

En caso de que existiera más de un proyecto de acuerdo o resolución, la Secretaría del Consejo tomará la votación para cada uno de ellos en el orden en que hayan sido presentados.

Se entiende que un Acuerdo o Resolución es objeto de engrose cuando, durante su análisis y deliberación en el desahogo del punto del orden del día, se proponga realizar modificaciones o argumentaciones que cambien el sentido original del proyecto sometido a consideración del Consejo General y sea aprobado en tales términos.

La Secretaría del Consejo, una vez tomada la votación, deberá manifestar en forma precisa si, de acuerdo con el sentido de ésta, debe llevarse a cabo su engrose.

De proceder el engrose, se llevará a cabo la votación tomando en cuenta los razonamientos que sustenten las modificaciones o argumentaciones distintas al sentido original del proyecto.

La Secretaría del Consejo, a través de la instancia ejecutiva o técnica generadora, realizará el engrose con posterioridad a su aprobación conforme a lo siguiente:

a) Se apegará al sentido resultante de la votación, considerando las propuestas formuladas durante la sesión y, en su caso, las presentadas por escrito.

b) Se auxiliará del órgano colegiado para su elaboración, en un plazo que no exceda de setenta y dos horas.

Artículo 58 Bis. En el caso de que a las sesiones de la Comisión de Quejas a las que se haya convocado, no puedan asistir dos de las personas Consejeras Electorales integrantes, podrá convocarse a la persona Consejera Electoral que corresponda de la lista de suplencias que a continuación se indica, única y exclusivamente cuando se traten asuntos de extrema urgencia que requieran atención inmediata.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva elaborará y controlará una lista, ordenada alfabéticamente, de personas Consejeras Electorales que podrán ser convocadas para suplir las ausencias mencionadas. Cuando el orden de la lista de suplencias se agote, se volverá a comenzar.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas, solicitará a la Secretaría Ejecutiva, le indique cuál persona Consejera Electoral es la que sigue en la lista de suplencias, a efecto de convocarla en tiempo y forma.

En caso de que la persona consejera que sigue en la lista no tenga posibilidades de fungir como integrante suplente, así lo indicará y se procederá a convocar a la que le sigue en la lista y su turno quedará subsistente para una subsecuente ocasión.

La lista de suplencias a que alude el presente artículo se integrará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 78 del Código.

Artículo 60. En el día y hora fijado para la sesión, se reunirán de manera presencial, virtual o mixta, las personas integrantes de la Comisión; la Presidencia de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa verificación de **la** asistencia **de dichas personas** y certificación del quórum por parte de la Secretaría Técnica.

En caso de que asistan a la sesión personas invitadas, la Secretaría Técnica dará cuenta de ello, incluyéndolas en una lista de asistencia anexa a la minuta correspondiente.

Artículo 67. De cada sesión de las Comisiones se elaborará una minuta que contendrá la fecha de la sesión, la modalidad en que se **llevó** a cabo, es decir, presencial, virtual o mixta y, en su caso, lugar o plataforma de celebración; hora de inicio y conclusión; la lista de asistencia, **incluidas las personas invitadas**; los puntos del orden del día, una síntesis de las intervenciones, la denominación e identificación de las determinaciones adoptadas y el sentido del voto de las personas integrantes de la Comisión.

Artículo 68. La Presidencia de la Comisión deberá incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria, un punto relativo a la aprobación de **las minutas de las sesiones anteriores, ya sean ordinarias, extraordinarias y/o urgentes**.

La minuta será firmada **sólo** por las personas Consejeras Electorales que hayan asistido **a** la sesión **a la** que se hace referencia en **dicha minuta.**

En caso de que alguna persona Consejera Electoral no haya asistido por cualquier causa a las sesiones de las que se hagan referencia en las minutas, podrá abstenerse de aprobarlas, por lo que se excusará en la intervención en el respectivo punto del orden del día.

Si ocurriese que alguna persona Consejera Electoral hubiere asistido a las sesiones a las que hacen referencia las minutas, pero por cualquier causa no hubiere podido presentarse a la sesión en la que se aprueben, podrá firmarlas con posterioridad; o bien, si su ausencia es definitiva, se asentará esa razón en la minuta.

Artículo 73. Los Comités son los órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General. Los Comités se regirán por las disposiciones que, para su funcionamiento, **determinen emitir** cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Código y por la normativa que rige al Instituto Electoral.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 17 y 63 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 17. El día y hora fijado para la sesión, se reunirán las personas integrantes del Consejo Distrital, en el domicilio y/o plataforma digital precisados en la convocatoria respectiva. **Una vez que la Secretaría del Consejo haya pasado lista de asistencia de dichas personas y verificado la existencia del quórum requerido para sesionar, la Presidencia del Consejo Distrital declarará el inicio de la sesión del Consejo Distrital,** de conformidad con lo señalado en el Código.

Artículo 63. La Presidencia de la Comisión Distrital elaborará un proyecto de minuta por cada sesión celebrada, la cual será presentada a sus integrantes para recibir sus observaciones en la sesión ordinaria siguiente.

Las minutas contendrán los datos de la sesión, la lista de asistencia y los asuntos tratados y una vez aprobadas, serán firmadas al calce y al margen por las personas integrantes de la respectiva Comisión Distrital **que hayan asistido a dicha sesión.**

En caso de que alguna persona Consejera Distrital no haya asistido por cualquier causa a la sesión de la que se haga referencia en la minuta, podrá abstenerse de aprobarla, por lo que se excusará en la intervención en el respectivo punto del orden del día.

Si ocurriese que alguna persona Consejera Distrital hubiere asistido a la sesión a la que hace referencia la minuta, pero por cualquier causa no hubiere podido presentarse a la sesión en la que se apruebe, podrá firmarla con posterioridad; o bien, si su ausencia es definitiva, se omitirá la firma, se asentará en la minuta.

Los formatos y guías para la elaboración de las minutas serán elaborados por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 0SN85qLpFYln6u0Clo1WdW/1n3PbhlM7p7iuryMbNMk=
Fecha de Firma: 31/10/2023 04:53:22 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: KZTf19nQUuHHFytz9ou+nrfDSGNFgMgXPTXSwUUjW7s=
Fecha de Firma: 31/10/2023 05:44:15 p. m.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueba la reforma al artículo 95 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del mismo Instituto. [IECM/ACU-CG-106/2023].

Antecedentes:

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.

III. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, entre ellas, la denominación y atribuciones de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la de Quejas, en materia de atención a la Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

IV. El 1 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma, el cual se ordenaba a este Instituto adecuar su estructura orgánica y funcional.

V. El 8 de septiembre de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial, las últimas reformas al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Quejas).

VI. En su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia en términos del artículo 66, fracción I, inciso d) del Código, aprobó, mediante acuerdo CNyT/10ªOrd/06/23, proponer el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación al artículo 95 del Reglamento de Quejas, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General, para su aprobación correspondiente.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I y LII del Código, entre las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de implementar las acciones conducentes y emitir la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.

6. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso c) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, entre otros, el Reglamento de Quejas.

7. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I, inciso d) del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otras, con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento Quejas, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).

9. Que el artículo 95 del Reglamento de Quejas vigente señala que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF), designará al personal encargado para operar el Sistema de Registro, informándose de dicha designación al INE para las acciones señaladas en los Lineamientos de Registro para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

10. Que con la reforma que se propone, se dota de facultades a la UTAJ para que, a través de ella, la Secretaría Ejecutiva administre y opere el Sistema de Registro Local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, en lugar de la DEAPyF, como se estipula en el Reglamento de Quejas vigente.

11. Lo anterior, en razón de que la UTAJ apoya a la Secretaría Ejecutiva en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y en los demás procedimientos o recursos establecidos en el Código; por tanto, permitiría una operación más eficiente de las actividades institucionales, al ser dicha área técnica, el primer contacto con las determinaciones o resoluciones en las cuales se ordena la inscripción en el Registro Local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.

12. En ese orden de ideas, toda vez que el Sistema de Registro Local guarda identidad de los datos recopilados con los utilizados en el Sistema Nacional de Registro, al ser mecanismos que tienen correspondencia respecto a la compilación, sistematización y, en su caso, publicitación de la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, se considera necesario que las disposiciones que prevén el mecanismo para su operación guarden congruencia respecto a los órganos de este Instituto Electoral que los operan, por lo que debe homologarse lo dispuesto en el

Reglamento de Quejas con los Lineamientos para el registro local, relativo al área que apoyará a la Secretaría Ejecutiva para el registro de dichas personas sancionadas tanto a nivel local como nacional.

13. Que se propone reformar el primer párrafo del artículo 95 del Reglamento de Quejas, para quedar como sigue:

> **Artículo 95**. La Secretaría Ejecutiva, a través de la **Unidad Técnica**, designará al personal encargado para operar el Sistema de Registro, informándose de la designación al Instituto Nacional para las acciones señaladas en los Lineamientos de Registro.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la reforma al "Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México", en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones conducentes con la finalidad de actualizar los convenios de colaboración interinstitucional suscritos con motivo del registro público local de personas sancionadas por violencia política en razón de género.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique, mediante circular, el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría Interna y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta	Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: gt5qJUZaMlnnhhjrCLqVfx2AyP2Ma9lhuaC5jS7pG9g=
Fecha de Firma: 01/11/2023 12:33:22 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: UUVOneIYi7f9wDSXhzK9d9P2rFfT90ib2634OHP3CSI=
Fecha de Firma: 01/11/2023 12:48:50 p. m.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas a los Lineamientos para la captura, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-107/2023].

Antecedentes:

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-026/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Quejas), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.

IV. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se tipifican diversas conductas como delitos electorales de violencia política contra las mujeres en razón de género, se determina la comisión de la misma como responsabilidad administrativa y se contempla ante esa violencia la promoción de un medio de impugnación en materia electoral.

V. El 1 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, que, entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Nacional Electoral la emisión de Lineamientos para la creación de un Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política por Razones de Género.

VI. El 22 de septiembre de 2020, se publicaron en el DOF los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG269/2020.

VII. El 4 de agosto de 2021, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-026/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VIII. El 6 de mayo de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-245/2021, por medio del cual aprobó los Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), a efecto de someterlo a consideración del Consejo General, para su aprobación correspondiente.

IX. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en particular a los artículos 32, fracciones V, VI y VII, y 102, relativo a la prohibición de que personas sancionadas por violencia política contra las mujeres ocupen cargos de elección popular.

X. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral (Decreto de Reforma).

XI. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de Reforma.

XII. El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman diversos artículos del Código, entre los que se incluye nuevos requisitos para ocupar cargos de elección popular, de los que destaca, no haber sido sancionado o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

XIII. El 29 de agosto de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2023, el Consejo General, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-1437/2023, aprobó modificaciones y suprimió diversas disposiciones del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIV. El 26 de octubre de 2023, la Comisión, mediante Acuerdo CPNyT/10ªOrd/05/2023, emitió opinión favorable para someter a consideración del Consejo General, las reformas a los Lineamientos para la captura, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.

6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

8. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso c) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los Reglamentos de Sesiones del Consejo General y Comisiones; así como el de integración y funcionamiento de los Consejos Distritales.

9. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, y sin conformar quórum, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con las excepciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción V del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones del propio Código y demás normatividad aplicable.

12. Que de conformidad con la sentencia del expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Nacional Electoral la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

13. Que, en dicha sentencia, el TEPJF determinó que, de acuerdo con la normatividad constitucional, convencional y legal, así como los criterios jurisprudenciales de diversos órganos, es oportuno que en los casos en que se acredite violencia política en razón de género, es conforme a derecho integrar listas de personas que han incurrido en ese tipo de violencia.

14. Que esa lista o registro tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público, la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyen violencia política contra las

mujeres en razón de género, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada, emitidas por las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales federales y locales competentes. Por ello, prevé que todas las autoridades electorales, tanto locales como federales, en el ámbito de su competencia, deban implementar mecanismos adecuados para compartir y mantener actualizada la información respecto de las personas sancionadas, de tal suerte que el registro nacional se alimente de los registros locales que correspondan, una vez que esté debidamente conformado el primero de los citados.

15. Que una de las formas de reparación del daño, son las garantías de no repetición, las cuales son medidas que tienen como fin, que no vuelvan a ocurrir violaciones a los derechos humanos que ocurren en los casos en los que se acredita violencia política a razón de género.

16. Que la conformación de listas que registren a los ciudadanos y ciudadanas que tengan en su contra sentencias que califiquen la existencia de violencia política en razón de género, se consideren herramientas de verificación para que las autoridades puedan identificar a las personas infractoras. Lo anterior, a efecto de que las autoridades electorales locales y federales deban verificar si las candidaturas cumplen los requisitos previstos en la ley, entre otros, el del modo honesto de vivir y no haber sido sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con el artículo 18, fracción III del Código.

Lo anterior, es acorde con lo previsto en la reciente reforma de la Constitución Federal en materia de violencia política de género, conforme a la cual se estableció como requisito para el registro de diputaciones y senadurías, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

17. Que, las listas de personas infractoras cumplen una función social de reparación integral, porque facilita la cooperación interinstitucional, para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres, ya que constituye una herramienta para que las autoridades conozcan de manera puntual a quiénes han vulnerado la normativa electoral y actúen como corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

18. Que con motivo de la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral derivada de la reforma al Código, publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, surge la necesidad de armonizar los Lineamientos, para que sea congruente con la nueva estructura orgánica.

19. Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos será la responsable de operar el Sistema de Registro Local, así como integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

20. Que las propuestas de modificación a los Lineamientos, tiene por objeto homologar el funcionamiento del citado Sistema de Registro de acuerdo a las atribuciones que se tiene de la nueva estructura orgánica y funcional de este Instituto, así como de la última reforma al Código, respecto de la postulación de candidatos, publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio del año en curso respecto a las personas sancionadas por Violencia Política de Género, mismas que se precisan en el cuadro siguiente:

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
Lineamientos para la captura, **ingreso**, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Lineamientos para la captura, envío, manejo, actualización, **resguardo** y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
Artículo 1. Objeto Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta del Registro Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México; las obligaciones para registrar la información solicitada en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género implementado por el Instituto Nacional Electoral; así como determinar el mecanismo de coordinación, comunicación e intercambio de información sobre personas sancionadas, con autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus competencias.	**Artículo 1. Objeto** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la captura, envío, manejo, actualización **resguardo** y consulta **pública de la información** del Registro Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México; las obligaciones para registrar la información solicitada en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género implementado por el Instituto Nacional Electoral; así como determinar **los mecanismos** de coordinación, comunicación e intercambio de información sobre personas sancionadas, con autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus competencias **sobre personas sancionadas en la materia.**
Artículo 2. Ámbito de aplicación y autoridades: Los presentes lineamientos son de orden e interés público, de observancia obligatoria y aplicación general en la Ciudad de México. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la observancia y aplicación de los presentes lineamientos corresponde a las siguientes autoridades del Instituto Electoral de la Ciudad de México: a) Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos; b) Secretaria Ejecutiva; c) Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; d) Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; e) Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos; y f) Unidad Técnica de Servicios Informáticos.	**Artículo 2. Ámbito de aplicación y autoridades:** Los presentes lineamientos son de orden e interés público, de observancia obligatoria y aplicación general en la Ciudad de México. **En materia de registro y manejo de la información de las personas sancionadas por** violencia política contra las mujeres en razón de género, la observancia y aplicación de los presentes lineamientos corresponde a las siguientes autoridades del Instituto Electoral de la Ciudad de México: a) **Comisiones Unidas de Quejas y de Igualdad de Género y Derechos Humanos**; b) Secretaria Ejecutiva; **c) Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;** d) Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; y **e) Unidad Técnica de Servicios Informáticos**
Artículo 3. Glosario … h) **Temporalidad:** El plazo señalado para que una persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género permanezca en el Registro Local o, en su caso, en el Registro Nacional.	**Artículo 3. Glosario** … h) **Temporalidad:** El plazo señalado en una norma, acuerdo, resolución o sentencia para que una persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género permanezca en el Registro Local o, en su caso, en el Registro Nacional.

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
i) **Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares	i) **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer **por su condición** de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o **candidatos sin partido político** o postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
2. Se entenderán en el cuerpo de los presentes Lineamientos las siguientes siglas y abreviaturas: a) **CIPECM:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. b) CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. c) CPCM: Constitución Política de la Ciudad de México. d) DEAP: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. e) IECM: Instituto Electoral de la Ciudad de México. f) INE: Instituto Nacional Electoral.	2. Se entenderán en el cuerpo de los presentes Lineamientos las siguientes siglas y abreviaturas: a) **CIPECM:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. b) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. c) **CPCM:** Constitución Política de la Ciudad de México. d) **DEAPyF**: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM. e) **DEGDHECyCC**: Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana del IECM.

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
g) Ley General de Datos: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. h) Ley de Datos: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. i) LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. j) Lineamientos: Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral de la Ciudad de México. k) Lineamientos del INE: Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. l) Partidos Políticos: Partidos políticos locales y nacionales con registro en la Ciudad de México. m) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del IECM. n) UTSI: Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM. o) UTGyDH: Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del IECM. p) UTAJ: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM. q) VPG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	f) **IECM:** Instituto Electoral de la Ciudad de México. g) **INE:** Instituto Nacional Electoral. h) **Ley General de Datos:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. i) **Ley de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. j) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. k) **Lineamientos:** Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral de la Ciudad de México. l) **Lineamientos del INE:** Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. m) **OPL:** Organismos públicos locales de las entidades federativas. n) **Partidos Políticos:** Partidos políticos locales y nacionales con registro en la Ciudad de México. o) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del IECM. p) **Tribunal Local:** Tribunal Electoral de la Ciudad de México. q) **UTCSyD:** Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del IECM. r) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM. s) **UTAJ:** Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM. t) **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
Artículo 4. Alcance 1. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, será responsable de operar el Registro Local, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en esta materia, **en el ámbito de su competencia**, así como en el Registro Nacional. 2. La UTSI será responsable de regular la administración y resguardo de la información capturada en el Sistema Informático Local que permita consultar electrónicamente el listado de personas sancionadas por VPG. 3. La conservación del Registro Local será responsabilidad de la DEAP, quien deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar la disponibilidad, cuidado y resguardo de la información contenida en el Sistema Informático Local. 4. El IECM celebrará convenios de colaboración con el INE, con la finalidad de tener acceso al Sistema Informático Nacional del Registro, así como para compartir información sobre VPG en la Ciudad de México y en el Registro Nacional.	**Artículo 4. Alcance** 1. La Secretaría Ejecutiva, a través de la **UTAJ**, será responsable de operar el Registro Local, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en esta materia, así como en el Registro Nacional. 2. La UTSI será responsable **de la seguridad en el almacenamiento de la** información capturada en el Sistema de registro local, **en los medios informáticos con los que cuente, con base en el requerimiento y las reglas funcionales que la UTAJ defina, permitiendo la consulta electrónica del listado de personas sancionadas por VPMRG.** 3. La conservación del Registro Local será responsabilidad de la **UTAJ**, quien deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar la disponibilidad, cuidado y resguardo de la información contenida en el Sistema Informático Local. 4. El IECM celebrará convenios de colaboración con el INE **y otros OPL**, con la finalidad de tener acceso al Sistema Informático Nacional **y Locales** del Registro, así como para compartir información sobre **VPMRG** en la Ciudad de México y en el Registro Nacional.
Artículo 5. Interpretación y resolución de casos no previstos 1. Las disposiciones de los Lineamientos serán interpretadas conforme a lo establecido en la CPEUM, la CPCM, la LGIPE y el CIPECM, así como en los instrumentos internacionales en la materia, las leyes generales y locales, en específico, aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la VPG; los criterios gramatical, sistemático y funcional y los principios generales del Derecho. 2. La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos será la responsable de llevar a cabo la interpretación y resolución de los casos no previstos, y podrá allegarse de la opinión de la DEAP, la UTGyDH, la UTAJ o de la UTSI, atendiendo la naturaleza de la opinión solicitada.	**Artículo 5. Interpretación y resolución de casos no previstos** 1. Las disposiciones de los Lineamientos serán interpretadas conforme a lo establecido en la CPEUM, la CPCM, la LGIPE y el CIPECM, así como en los instrumentos internacionales en la materia, las leyes generales y locales, en específico, aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la **VPMRG**; los criterios gramatical, sistemático y funcional y los principios generales del Derecho. 2. **Las Comisiones Unidas de Quejas y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, serán las responsables de llevar a cabo la interpretación y resolución de los casos no previstos, apoyándose en el proyecto de resolución que le presente la Secretaría Ejecutiva, que deberá contener el análisis que, en su caso, realice la UTAJ, la DEAPyF, la UTSI y la DEGDHECyCC, de conformidad con la naturaleza y funciones de cada área.**

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
Artículo 6. Objetivo y naturaleza El Registro Local tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas en el ámbito local, por conductas que constituyan VPG, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitida por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y/o penales locales	**Artículo 6. Objetivo y naturaleza** El Registro Local tiene por objeto **integrar**, compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas en el ámbito local, por conductas que constituyan **VMRPG**, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitida por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y/o penales locales.
Artículo 7. Inscripción 1. La inscripción de una persona en el Registro Local se realizará en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada y contra la cual no se admita recurso en contra. 2. La información contenida en el Registro Local, prevista en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, será de acceso público	**Artículo 7. Inscripción** 1. La inscripción de una persona en el Registro Local se realizará en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada y contra la cual no se admita recurso en contra. 2. La información contenida en el Registro Local, prevista en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, será de acceso público, **y podrá ser consultada de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.** **3. El Instituto destinará un apartado del portal de internet oficial para que los Lineamientos puedan ser consultados de manera pública.**
Artículo 9. Áreas del IECM encargadas de la administración del Sistema Informático Local La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, será la encargada de administrar el Sistema Informático Local a que se refieren los presentes Lineamientos, y contará en todo momento con la asistencia técnica de la UTSI, para garantizar su actualización y correcto funcionamiento.	**Artículo 9. Áreas del IECM encargadas de la administración del Sistema Informático Local** La Secretaría Ejecutiva, a través de la **UTAJ**, será la encargada de administrar el Sistema Informático Local a que se refieren los presentes Lineamientos, y contará en todo momento con la asistencia técnica de la UTSI, para garantizar su actualización y correcto funcionamiento.
Artículo 10. Obligaciones de las Autoridades. 1. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAP, tendrá las siguientes obligaciones: a) Inscribir en el Registro Local y en el Registro Nacional los datos sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de que se tenga conocimiento de que una sentencia o resolución se encuentra firme; b) Establecer convenios de colaboración y coordinación específicos con autoridades jurisdiccionales, administrativas y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus	**Artículo 10. Obligaciones de las autoridades** 1. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la **UTAJ**, tendrá las siguientes obligaciones: a) Inscribir en el Registro Local y en el Registro Nacional los datos sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de que se tenga conocimiento de que una sentencia o resolución se **encuentre firme; y una vez que se tengan los elementos suficientes para su inscripción;** b) Establecer convenios de colaboración y coordinación específicos con autoridades jurisdiccionales, administrativas y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
competencias, para que remitan la información de personas sancionadas por VPG, cuando las sentencias o resoluciones respectivas hayan causado firmeza;	competencias, para que remitan la información de personas sancionadas por VPMRG, cuando las sentencias o resoluciones respectivas hayan causado firmeza;
c) Operar, actualizar y mantener la accesibilidad al Registro Local en la página oficial de internet del IECM;	c) Operar, actualizar y mantener la accesibilidad al Registro Local en la página oficial de internet del IECM;
d) Conservar las constancias de las actualizaciones de la información en el Registro Local y en el Registro Nacional;	d) Conservar las constancias de las actualizaciones de la información en el Registro Local y en el Registro Nacional;
e) En su caso, acceder al Sistema Informático Local para generar información estadística, en los términos previstos en el Capítulo VI de los presentes Lineamientos, relativos al tratamiento de dicha información en materia de protección de datos personales;	e) En su caso, acceder al Sistema Informático Local para generar información estadística, en los términos previstos en el Capítulo VI de los presentes Lineamientos, relativos al tratamiento de dicha información en materia de protección de datos personales;
f) Restringir el acceso a la información confidencial de las sentencias o resoluciones en las que se determine la existencia de VPG, que le sean comunicadas, en términos de la Ley de Datos y el Reglamento del IECM en la materia; y	f) Restringir el acceso a la información confidencial de las sentencias o resoluciones en las que se determine la existencia de **VPMRG**, que le sean comunicadas, en términos de la Ley de Datos y el Reglamento del IECM en la materia; y
g) Eliminar la información pública en el Registro local, una vez que concluya su vigencia. No obstante, se generará un registro histórico para consulta únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos.	g) Eliminar la información pública en el Registro Local, una vez que concluya su vigencia. No obstante, se generará un registro histórico para consulta únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos.
2. Le corresponde a la UTSI:	2. Le corresponde a la UTSI:
I. Garantizar a todas las personas el acceso abierto al Registro Local en el sitio de internet del IECM, de los registros que estén vigentes.	a) Garantizar el **acceso público** a todas las personas al Registro Local en el sitio de internet del IECM, de los registros que estén vigentes;
II. Desarrollar e instrumentar el Sistema Informático Local que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local.	b) Desarrollar e instrumentar el Sistema Informático Local que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local;
III. Establecer los criterios para la funcionalidad, operación, respaldo, reconstrucción, seguridad y conservación de la información que contenga la base de datos del Sistema Informático Local;	c) Establecer los criterios para la funcionalidad, operación, respaldo, reconstrucción, seguridad y conservación de la información que contenga la base de datos del Sistema Informático Local;
IV. Implementar las acciones y mecanismos necesarios de coordinación, para el desarrollo	d) Implementar las acciones y mecanismos necesarios de coordinación, para el desarrollo

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
tecnológico y soporte técnico del Sistema Informático Local; V. Establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad, para evitar el daño y/o manipulación de los datos del Sistema Informático Local; VI. Adoptar las acciones necesarias para evitar la homonimia en la inscripción en el Registro Local; VII. Establecer las acciones necesarias para que el Sistema Informático Local genere las constancias de las actualizaciones de la información; VIII. Garantizar la protección de los datos personales de las personas sancionadas en términos de la Ley de Datos y demás disposiciones aplicables; IX. Mantener el archivo histórico para consulta sobre la reincidencia de la persona sancionada; y X. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos	tecnológico y soporte técnico del Sistema Informático Local; e) Establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad, para evitar el daño y/o manipulación de los datos del Sistema Informático Local; f) Adoptar las acciones necesarias para evitar la homonimia en la inscripción en el Registro Local; g) Establecer las acciones necesarias para que el Sistema Informático Local genere las constancias de las actualizaciones de la información; h) Garantizar la protección de los datos personales de las personas sancionadas en términos de la Ley de Datos y demás disposiciones aplicables; i) Mantener el archivo histórico para consulta sobre la reincidencia de la persona sancionada; y j) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos. **3. Le corresponde a la DEAPyF:** **a) Informar de manera inmediata a la UTAJ de los Procedimientos Especiales Sancionadores iniciados en materia de VPMRG;** **b) Informar de manera inmediata a la UTAJ de los dictámenes integrados con motivo de Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de VPMRG que sean remitidos al Tribunal Electoral para la emisión de la resolución que en derecho corresponda;** **c) Consultar el registro de personas sancionadas para el ejercicio de sus atribuciones, especialmente para el registro de candidaturas, incluidas las de elecciones consecutivas;** **4. Les corresponde a las áreas del IECM, informar de manera inmediata a la UTAJ sobre los asuntos que se resuelvan en los Procedimientos Especiales Sancionadores cuando sean notificadas las resoluciones de manera física por el Tribunal Electoral o bien, cuando tengan conocimiento de una resolución en materia de VPMRG.**

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
Artículo 11. Permanencia en el Registro Local 1. En caso de que las autoridades competentes no establezcan en la resolución o sentencia firme o ejecutoriada la gravedad de la falta y/o el plazo en el que estarán inscritas en el Registro Local las personas sancionadas en materia de VPG, se deberá solicitar aclaración de sentencia por oficio a la autoridad resolutora para que las establezca. En caso de que la autoridad emisora de la resolución o sentencia no determine la gravedad y la temporalidad, o solamente señale la gravedad, entonces será la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAP quien determine la gravedad y/o la temporalidad, a fin de estar en condiciones de realizar el registro correspondiente, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos del INE. 2. Independientemente de la temporalidad que se establezca para las personas sancionadas en el Registro Local, se generará un registro histórico para consulta, únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos. 3. La temporalidad para permanecer en el Registro Local deberá sujetarse a lo determinado por las autoridades competentes, sin perjuicio de la permanencia en el registro histórico en los términos señalados en los presentes Lineamientos. 4. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, será responsable de eliminar la información pública en el Registro Local y en el Registro Nacional, una vez que concluya su vigencia.	**Artículo 11. Permanencia en el Registro Local** **1. En caso de que las autoridades competentes no establezcan en la resolución o sentencia firme o ejecutoriada la gravedad de la falta y/o el plazo en el que estarán inscritas en el Registro Local las personas sancionadas en materia de VPMRG, excepcionalmente y para efectos de publicidad, la Secretaría Ejecutiva, en coadyuvancia con la DEAPyF, realizarán la consulta al órgano jurisdiccional que emitió la resolución o sentencia, para que realice la aclaración respectiva, a fin de estar en condiciones de realizar el registro correspondiente; y en el caso de que la autoridad resolutora sólo determine la gravedad, entonces será la Secretaria Ejecutiva a través de la DEAPyF que realicen el análisis respectivo para determinar el plazo en que deberá permanecer la persona sancionada en el mismo, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos del INE.** 2. Independientemente de la temporalidad que se establezca para las personas sancionadas en el Registro Local, se generará un registro histórico de **acceso restringido o no público para la** consulta, únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos. 3. **El plazo** para permanecer en el Registro Local deberá sujetarse a lo determinado por las autoridades competentes **o en su caso, en lo establecido en el numeral 1 de este artículo**, sin perjuicio de la permanencia en el registro histórico en los términos señalados en los presentes Lineamientos. 4. La Secretaría Ejecutiva, a través de la **UTAJ**, será responsable de eliminar la información pública en el Registro Local y en el Registro Nacional, una vez que concluya su vigencia
Artículo 12. Del registro inmediato y por reincidencia 1. El registro inmediato constará de la primera información suministrada al Registro Local sobre las personas sancionadas y estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAP y	**Artículo 12. Del registro inmediato y por reincidencia** 1. El registro inmediato constará de la primera información suministrada al Registro Local sobre las personas sancionadas y estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la **UTAJ** y

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
de la UTSI, en sus respectivos ámbitos de competencia. 2. El registro por reincidencia consiste en un segundo registro realizado en el Registro Local respecto de una misma persona que, con una sentencia o resolución firme sea sancionada en materia de VPG por segunda ocasión. 3. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, deberá capturar en el Registro Local y en el Registro Nacional inmediato o por reincidencia, a través de los medios electrónicos institucionales, los siguientes datos: I. Nombre de la persona sancionada; II. Clave de elector de la persona sancionada; III. Género de la persona sancionada; IV. Ámbito territorial de la sanción; V. Partido político, coalición o candidatura común o postulante o candidatura sin partido; VI. En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada; VII. De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción; VIII. En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.); IX. Datos de identificación de la sentencia firme, cuando menos: a) Número de expediente; b) Órgano resolutor; c) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada; d) Conducta por la que se ejerció VPG; e) Sanción; f) Enlace que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada en versión pública, conforme a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Ciudad de México;	de la UTSI, en sus respectivos ámbitos de competencia. 2. El registro por reincidencia consiste en un segundo registro realizado en el Registro Local respecto de una misma persona que, con una sentencia o resolución firme sea sancionada en materia de **VPMRG** por segunda ocasión. 3. La Secretaría Ejecutiva, a través de la **UTAJ**, deberá capturar en el Registro Local y en el Registro Nacional inmediato o por reincidencia, a través de los medios electrónicos institucionales, los siguientes datos: I. Nombre de la persona sancionada; II. Clave de elector de la persona sancionada; III. Género de la persona sancionada; IV. Ámbito territorial de la sanción; V. Partido político, coalición o candidatura común o postulante o candidatura sin partido; VI. En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada; VII. De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción; VIII. En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.); IX. Datos de identificación de la sentencia firme, cuando menos: a) Número de expediente; b) Órgano resolutor; c) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada; d) Conducta por la que se ejerció **VPMRG**; e) Sanción; f) Enlace que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada en versión pública, conforme a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Ciudad de México;

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
X. Permanencia de la persona sancionada en el Registro Local; y XI. Reincidencia de la conducta. 4. En caso de que no se cuente con todos o alguno de los datos señalados en el numeral anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los solicitará a las autoridades competentes, en los términos de los convenios de colaboración que se celebren.	X. Permanencia de la persona sancionada en el Registro Local; y XI. Reincidencia de la conducta. 4. En caso de que no se cuente con todos o alguno de los datos señalados en el numeral anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los solicitará a las autoridades competentes, en los términos de los convenios de colaboración que se celebren.
Artículo 13. Publicación de la información La información inscrita en el Registro Local será pública y podrá ser consultada por cualquier persona, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, atendiendo en todo momento a la Ley de Datos y demás normatividad en la materia. El objetivo las consultas será poner a disposición del público la información sobre las personas sancionadas por VPG, así como contribuir a la prevención de la violación de los derechos humanos de las mujeres y a su vez, utilizar esta herramienta para los fines de la actividad electoral.	**Artículo 13. Publicación de la información** La información inscrita en el Registro Local será pública y podrá ser consultada por cualquier persona **dentro del sitio que se destine en el portal oficial del Instituto**, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, atendiendo en todo momento a la Ley de Datos y demás normatividad en la materia. El objetivo de las consultas será poner a disposición del público, la información sobre las personas sancionadas por VPMRG, así como contribuir a la prevención de la violación de derechos humanos de las mujeres y a su vez, utilizar esta herramienta para los fines de la actividad electoral.
Artículo 14. Datos mínimos de consulta pública 1. Los datos que se harán públicos serán al menos los siguientes: I. Nombre de la persona sancionada; II. Calidad de precandidato/a aspirante a candidato/a sin partido cargo o cualquier otra categoría desempeñada al momento de la sanción; III. Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada; IV. Número de expediente de la resolución o sentencia firme con hipervínculo en el que se pueda consultar la versión pública de la sentencia o resolución; V. Autoridad que la emite; VI. Conducta por la que se ejerció VPG; VII. Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada; VIII. Sanción;	**Artículo 14. Datos mínimos de consulta pública** Los datos que se harán públicos serán al menos los siguientes: a) Nombre de la persona sancionada; b) Calidad de precandidato/a aspirante a candidato/a sin partido cargo o cualquier otra categoría desempeñada al momento de la sanción; c) Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada; d) Número de expediente de la resolución o sentencia firme con hipervínculo en el que se pueda consultar la versión pública de la sentencia o resolución; e) Autoridad que la emite; f) Conducta por la que se ejerció **VPMRG**; g) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada; h) Sanción;

Lineamientos	
Texto vigente	**Propuesta**
IX. Permanencia en el Registro Local; y X. Reincidencia de la conducta	i) Permanencia en el Registro Local; y j) Reincidencia de la conducta.
Artículo 16. Medios de difusión La UTSI deberá destinar un apartado en el portal de internet oficial del IECM para que pueda ser consultado el Registro Local. Dicha plataforma procurará que la información pueda ser consultada y localizada de manera sencilla y accesible, bajo alguno de los rubros señalados en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.	**Artículo 16. Medios de difusión** La **UTCSyD** deberá destinar un apartado en el portal de internet oficial del IECM para que pueda ser consultado el Registro Local. Dicha plataforma procurará que la información pueda ser consultada y localizada de manera sencilla y accesible, bajo alguno de los rubros señalados en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.
Artículo 17. Conservación del Registro Local La Secretaría Ejecutiva, a través de la UTSI, realizará las acciones necesarias para mantener en óptimo estado el Registro Local, tanto para su funcionamiento y operación, así como para el cuidado y resguardo de la información almacenada en su base de datos, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y de archivos.	Supresión
Artículo 18. Protección de datos personales El IECM, como sujeto obligado en materia de Protección de Datos Personales, será responsable del tratamiento lícito de la información confidencial de acceso restringido, a partir de medidas de seguridad que permitan protegerlos contra el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso indebido, así como garantizar su integridad y disponibilidad a su titular, de conformidad con la Ley de Datos y las disposiciones aplicables en la materia.	**Artículo 17. Protección de datos personales** El IECM, como sujeto obligado en materia de Protección de Datos Personales, será responsable del tratamiento lícito de la información confidencial de acceso restringido, a partir de medidas de seguridad que permitan protegerlos contra el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso indebido, así como garantizar su integridad y disponibilidad a su titular, de conformidad con la Ley de Datos y las disposiciones aplicables en la materia.
Artículo 19. Incumplimiento de los Lineamientos Ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en los Lineamientos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, la Secretaría Ejecutiva dará vista al órgano interno de control del IECM.	**Artículo 18. Incumplimiento de los Lineamientos** Ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en los Lineamientos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, la Secretaría Ejecutiva dará vista al órgano interno de control del IECM.

21. Que se propone la supresión del artículo 17 de los Lineamientos, en virtud de que la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos solo es responsable del funcionamiento y operación técnica del sistema informático local, no de la información que se ingrese en el mismo, ni de la operación del Registro Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral.

22. Que de conformidad con el artículo 66, fracción V del Código, la Comisión otorgó opinión favorable para remitir, al Consejo General las reformas a los Lineamientos.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de las reformas a los "Lineamientos para la captura, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México", en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo y de conformidad con el Anexo que lo acompaña, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique, mediante circular, el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría Interna y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta	Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: TXEBqwOgOgA3u/j865y9QmPNUf7g0p1VK0OB0oUuzfk=
Fecha de Firma: 01/11/2023 01:45:35 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Upx4ls9AA4oB9CwaLKbENWhZ/fE96gvya/R0dDisUSg=
Fecha de Firma: 01/11/2023 02:29:56 p. m.

LINEAMIENTOS PARA LA CAPTURA, ENVÍO, MANEJO, ACTUALIZACIÓN, RESGUARDO Y CONSULTA PÚBLICA DEL REGISTRO LOCAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la captura, envío, manejo, actualización resguardo y consulta pública de la información del Registro Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México; las obligaciones para registrar la información solicitada en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género implementado por el Instituto Nacional Electoral; así como determinar los mecanismos de coordinación, comunicación e intercambio de información sobre personas sancionadas, con autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus competencias sobre personas sancionadas en la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y autoridades:

Los presentes lineamientos son de orden e interés público, de observancia obligatoria y aplicación general en la Ciudad de México.

En materia de registro y manejo de la información de las personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, la observancia y aplicación de los presentes lineamientos corresponde a las siguientes autoridades del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

a) Comisiones Unidas de Quejas y de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
b) Secretaria Ejecutiva;
c) Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;
d) Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; y
e) Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Artículo 3. Glosario

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se considerarán los siguientes conceptos:

a) **Inscripción:** Se refiere a la información de las personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género que se integra en los Registros Local y Nacional.

b) **Persona sancionada:** Aquella que mediante una resolución o sentencia firme o ejecutoriada sea sancionada por conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) **Registro Local:** Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

d) **Registro Nacional:** Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral.

e) **Resolución o sentencia firme o ejecutoriada:** Se considera que una resolución o sentencia es firme cuando se torne inatacable por no haber sido impugnada en tiempo y forma, a través del juicio o recurso que resulte procedente; o bien, habiendo sido impugnada, ésta hubiera sido confirmada y hubiere adquirido la calidad de cosa juzgada. Causan ejecutoria por el transcurso del tiempo, sin haber sido impugnadas oportunamente, o por su simple emisión, en aquellos casos en los que el ordenamiento en la materia reconoce el carácter definitivo.

f) **Sistema Informático Local:** Herramienta informática del Registro Local del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el cual se capturará la información relativa a las personas sancionadas por cometer infracciones relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

g) **Sistema Informático Nacional:** Herramienta informática del Instituto Nacional Electoral para el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

h) **Temporalidad:** El plazo señalado en una norma, acuerdo, resolución o sentencia para que una persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género permanezca en el Registro Local o, en su caso, en el Registro Nacional.

i) **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos sin partido político o postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

2. Se entenderán en el cuerpo de los presentes Lineamientos las siguientes siglas y abreviaturas:

a) **CIPECM:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

b) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) **CPCM:** Constitución Política de la Ciudad de México.

d) **DEAPyF:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM.

e) **DEGDHECyCC:** Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana del IECM.

f) **IECM:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.

g) **INE:** Instituto Nacional Electoral.

h) **Ley General de Datos:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

i) **Ley de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

j) **LGIPE**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) **Lineamientos:** Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

l) **Lineamientos del INE:** Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

m) **OPL:** Organismos públicos locales de las entidades federativas.

n) **Partidos Políticos:** Partidos políticos locales y nacionales con registro en la Ciudad de México.

o) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del IECM.

p) **Tribunal Local:** Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

q) **UTCSyD**: Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del IECM.

r) **UTSI**: Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM.

s) **UTAJ**: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM.

t) **VPMRG**: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Artículo 4. Alcance

1. La Secretaría Ejecutiva, a través de la UTAJ, será responsable de operar el Registro Local, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en esta materia, así como en el Registro Nacional.

2. La UTSI será responsable de la seguridad en el almacenamiento de la información capturada en el Sistema de registro local, en los medios informáticos con los que cuente, con base en el requerimiento y las reglas funcionales que la UTAJ defina, permitiendo la consulta electrónica del listado de personas sancionadas por VPMRG.

3. La conservación del Registro Local será responsabilidad de la UTAJ, quien deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar la disponibilidad, cuidado y resguardo de la información contenida en el Sistema Informático Local.

4. El IECM celebrará convenios de colaboración con el INE y otros OPL, con la finalidad de tener acceso al Sistema Informático Nacional y Locales del Registro, así como para compartir información sobre VPMRG en la Ciudad de México y en el Registro Nacional.

Artículo 5. Interpretación y resolución de casos no previstos

1. Las disposiciones de los Lineamientos serán interpretadas conforme a lo establecido en la CPEUM, la CPCM, la LGIPE y el CIPECM, así como en los instrumentos internacionales en la materia, las leyes generales y locales, en específico, aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la VPMRG; los criterios gramatical, sistemático y funcional y los principios generales del Derecho.

2. Las Comisiones Unidas de Quejas y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, serán las responsables de llevar a cabo la interpretación y resolución de los casos no previstos, apoyándose en el proyecto de resolución que le presente la Secretaría Ejecutiva, que deberá contener el análisis que, en su caso, realice la UTAJ, la DEAPyF, la UTSI y la DEGDHECyCC, de conformidad con la naturaleza y funciones de cada área.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL REGISTRO LOCAL

Artículo 6. Objetivo y naturaleza

El Registro Local tiene por objeto integrar, compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas en el ámbito local, por conductas que constituyan VMRPG, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitida por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y/o penales locales.

Artículo 7. Inscripción

1. La inscripción de una persona en el Registro Local se realizará en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada y contra la cual no se admita recurso en contra.

2. La información contenida en el Registro Local, prevista en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, será de acceso público, y podrá ser consultada de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

3. El Instituto destinará un apartado del portal de internet oficial para que los Lineamientos puedan ser consultados de manera pública.

Artículo 8. Sistema Informático Local

1. Para la conformación del Registro Local, se utilizará un Sistema Informático Local que considere las funciones necesarias para que se puedan capturar todos los elementos requeridos para su integración, en el cual se administrará la información ingresada, en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

2. La UTSI, en ejercicio de sus atribuciones, podrá llevar a cabo acciones de asesoría, acompañamiento y sensibilización, para mejor conocimiento de la operación del Sistema Informático Local, que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local.

Artículo 9. Áreas del IECM encargadas de la administración del Sistema Informático Local

La Secretaría Ejecutiva, a través de la UTAJ, será la encargada de administrar el Sistema Informático Local a que se refieren los presentes Lineamientos, y contará en todo momento con la asistencia técnica de la UTSI, para garantizar su actualización y correcto funcionamiento.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades

1. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la UTAJ, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Inscribir en el Registro Local y en el Registro Nacional los datos sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de que se tenga conocimiento de que una sentencia o resolución se encuentre firme; y una vez que se tengan los elementos suficientes para su inscripción;

b) Establecer convenios de colaboración y coordinación específicos con autoridades jurisdiccionales, administrativas y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus competencias, para que remitan la información de personas sancionadas por VPMRG, cuando las sentencias o resoluciones respectivas hayan causado firmeza;

c) Operar, actualizar y mantener la accesibilidad al Registro Local en la página oficial de internet del IECM;

d) Conservar las constancias de las actualizaciones de la información en el Registro Local y en el Registro Nacional;

e) En su caso, acceder al Sistema Informático Local para generar información estadística, en los términos previstos en el Capítulo VI de los presentes Lineamientos, relativos al tratamiento de dicha información en materia de protección de datos personales;

f) Restringir el acceso a la información confidencial de las sentencias o resoluciones en las que se determine la existencia de VPMRG, que le sean comunicadas, en términos de la Ley de Datos y el Reglamento del IECM en la materia; y

g) Eliminar la información pública en el Registro Local, una vez que concluya su vigencia. No obstante, se generará un registro histórico para consulta únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos.

2. Le corresponde a la UTSI:

a) Garantizar el acceso público a todas las personas al Registro Local en el sitio de internet del IECM, de los registros que estén vigentes;

b) Desarrollar e instrumentar el Sistema Informático Local que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local;

c) Establecer los criterios para la funcionalidad, operación, respaldo, reconstrucción, seguridad y conservación de la información que contenga la base de datos del Sistema Informático Local;

d) Implementar las acciones y mecanismos necesarios de coordinación, para el desarrollo tecnológico y soporte técnico del Sistema Informático Local;

e) Establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad, para evitar el daño y/o manipulación de los datos del Sistema Informático Local;

f) Adoptar las acciones necesarias para evitar la homonimia en la inscripción en el Registro Local;

g) Establecer las acciones necesarias para que el Sistema Informático Local genere las constancias de las actualizaciones de la información;

h) Garantizar la protección de los datos personales de las personas sancionadas en términos de la Ley de Datos y demás disposiciones aplicables;

i) Mantener el archivo histórico para consulta sobre la reincidencia de la persona sancionada; y

j) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

3. Le corresponde a la DEAPyF:

a) Informar de manera inmediata a la UTAJ de los Procedimientos Especiales Sancionadores iniciados en materia de VPMRG;

b) Informar de manera inmediata a la UTAJ de los dictámenes integrados con motivo de Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de VPMRG que sean remitidos al Tribunal Electoral para la emisión de la resolución que en derecho corresponda;

c) Consultar el registro de personas sancionadas para el ejercicio de sus atribuciones, especialmente para el registro de candidaturas, incluidas las de elecciones consecutivas;

4. Les corresponde a las áreas del IECM, informar de manera inmediata a la UTAJ sobre los asuntos que se resuelvan en los Procedimientos Especiales Sancionadores cuando sean notificadas las resoluciones de manera física por el Tribunal Electoral o bien, cuando tengan conocimiento de una resolución en materia de VPMRG.

CAPÍTULO III

PERMANENCIA DE LAS PERSONAS SANCIONADAS EN EL REGISTRO LOCAL

Artículo 11. Permanencia en el Registro Local

1. En caso de que las autoridades competentes no establezcan en la resolución o sentencia firme o ejecutoriada la gravedad de la falta y/o el plazo en el que estarán inscritas en el Registro Local las personas sancionadas en materia de VPMRG, excepcionalmente y para efectos de publicidad, la Secretaría Ejecutiva, en coadyuvancia con la DEAPyF, realizarán la consulta al órgano jurisdiccional que emitió la resolución o sentencia, para que realice la aclaración respectiva, a fin de estar en condiciones de realizar el registro correspondiente; y en el caso de que la autoridad resolutora sólo determine la gravedad, entonces será la Secretaria Ejecutiva a través de la DEAPyF que realicen el análisis respectivo para determinar el plazo en que deberá permanecer la persona sancionada en el mismo, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos del INE.

2. Independientemente de la temporalidad que se establezca para las personas sancionadas en el Registro Local, se generará un registro histórico de acceso restringido o no público para la consulta, únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos.

3. El plazo para permanecer en el Registro Local deberá sujetarse a lo determinado por las autoridades competentes o en su caso, en lo establecido en el numeral 1 de este artículo, sin perjuicio de la permanencia en el registro histórico en los términos señalados en los presentes Lineamientos.

4. La Secretaría Ejecutiva, a través de la UTAJ, será responsable de eliminar la información pública en el Registro Local y en el Registro Nacional, una vez que concluya su vigencia.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO INMEDIATO Y POR REINCIDENCIA EN EL REGISTRO LOCAL

Artículo 12. Del registro inmediato y por reincidencia

1. El registro inmediato constará de la primera información suministrada al Registro Local sobre las personas sancionadas y estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la UTAJ y de la UTSI, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. El registro por reincidencia consiste en un segundo registro realizado en el Registro Local respecto de una misma persona que, con una sentencia o resolución firme sea sancionada en materia de VPMRG por segunda ocasión.

3. La Secretaría Ejecutiva, a través de la UTAJ, deberá capturar en el Registro Local y en el Registro Nacional inmediato o por reincidencia, a través de los medios electrónicos institucionales, los siguientes datos:

I. Nombre de la persona sancionada;

II. Clave de elector de la persona sancionada;

III. Género de la persona sancionada;

IV. Ámbito territorial de la sanción;

V. Partido político, coalición o candidatura común o postulante o candidatura sin partido;

VI. En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada;

VII. De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción;

VIII. En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.);

IX. Datos de identificación de la sentencia firme, cuando menos:

a) Número de expediente;

b) Órgano resolutor;

c) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;

d) Conducta por la que se ejerció VPMRG;

e) Sanción;

f) Enlace que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada en versión pública, conforme a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Ciudad de México;

X. Permanencia de la persona sancionada en el Registro Local; y

XI. Reincidencia de la conducta.

4. En caso de que no se cuente con todos o alguno de los datos señalados en el numeral anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los solicitará a las autoridades competentes, en los términos de los convenios de colaboración que se celebren.

CAPÍTULO V

CONSULTA PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO LOCAL

Artículo 13. Publicación de la información

La información inscrita en el Registro Local será pública y podrá ser consultada por cualquier persona dentro del sitio que se destine en el portal oficial del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, atendiendo en todo momento a la Ley de Datos y demás normatividad en la materia. El objetivo de las consultas será poner a disposición del público, la información sobre las personas sancionadas por VPMRG, así como contribuir a la prevención de la violación de derechos humanos de las mujeres y a su vez, utilizar esta herramienta para los fines de la actividad electoral.

Artículo 14. Datos mínimos de consulta pública

Los datos que se harán públicos serán al menos los siguientes:

a) Nombre de la persona sancionada;

b) Calidad de precandidato/a aspirante a candidato/a sin partido cargo o cualquier otra categoría desempeñada al momento de la sanción;

c) Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;

d) Número de expediente de la resolución o sentencia firme con hipervínculo en el que se pueda consultar la versión pública de la sentencia o resolución;

e) Autoridad que la emite;

f) Conducta por la que se ejerció VPMRG;

g) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;

h) Sanción;

i) Permanencia en el Registro Local; y

j) Reincidencia de la conducta.

Artículo 15. Carácter de la información del Registro Local

Los datos del Registro Local serán considerados información pública y accesibles sin que medie una solicitud de por medio, de acuerdo con el orden e interés público que representa, y se insertará en el sitio oficial de internet del IECM. No obstante, se deberá proteger en todo momento la información confidencial contenida en el Registro Local que resulte aplicable, de conformidad con la Ley de Datos y demás normatividad en la materia.

Artículo 16. Medios de difusión

La UTCSyD deberá destinar un apartado en el portal de internet oficial del IECM para que pueda ser consultado el Registro Local. Dicha plataforma procurará que la información pueda ser consultada y localizada de manera sencilla y accesible, bajo alguno de los rubros señalados en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS

Artículo 17. Protección de datos personales

El IECM, como sujeto obligado en materia de Protección de Datos Personales, será responsable del tratamiento lícito de la información confidencial de acceso restringido, a partir de medidas de seguridad que permitan protegerlos contra el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso indebido, así como garantizar su integridad y disponibilidad a su titular, de conformidad con la Ley de Datos y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18. Incumplimiento de los Lineamientos

Ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en los Lineamientos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, la Secretaría Ejecutiva dará vista al órgano interno de control del IECM.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del IECM.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: /raqrvrAZ2LHk5i+FanQPgjzvUGGv/A6gdCNy7B4TBE=
Fecha de Firma: 01/11/2023 02:04:27 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: FCJNjl5EewBxYu7BVGZSybXJpzQBnHghr07X8StxO7w=
Fecha de Firma: 01/11/2023 02:30:59 p. m.

P O D E R L E G I S L A T I V O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE FE DE ERRATAS:

A LOS DECRETOS QUE SE INDICAN:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Ley Orgánica y 215 fracción XIV del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **FE DE ERRATAS**; entendiendo a la fe de erratas como una corrección que debe de atender meramente a los aspectos ortográficos o gramaticales, que de modo alguno impliquen suplantar la voluntad del legislador, autor primigenio de los textos normativos, ello, en congruencia con el criterio contenido en le tesis —aislada— P.VI/2003, de la Novena Época, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, de julio de 2003, página 28, bajo el rubro y texto siguientes: **LEY. PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE SU TEXTO DEBE ATENDERSE AL APROBADO POR LAS CÁMARAS DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO Y NO AL QUE DIFIRIENDO DE ESTE SE HAYA ENVIADO AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.**

Con fechas 25, 30 y 31 de mayo de 2023 se publicaron en la Gacetas Parlamentarias números 496, 504 y 506, los asuntos correspondientes del Orden del Día de las sesiones ordinarias, a realizarse en esas mismas fechas.

En dichas sesiones, se discutieron como parte del proceso parlamentario, entre otros, los siguientes dictámenes:

1.- DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 24 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CANDIDATURAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS

2.- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE GARANTÍA DEL DERECHO AL VOTO PARA PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

3.- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INELEGIBILIDAD DE VIOLENTADORES Y DEUDORES ALIMENTARIOS.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CÓMPUTO DE VOTOS

5.- DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CAMPAÑAS NEGATIVAS

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE PLATAFORMAS ELECTORALES EN MATERIA AMBIENTAL

7.- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS EN POSTRACIÓN

8.- DICTAMEN RELATIVO A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

Como consecuencia de su presentación, análisis y debate se aprobaron dichos dictámenes, algunos de ellos con reservas presentadas y discutidas como consta en la versión estenográfica correspondiente, y resultando la emisión de los siguientes decretos:

1.- Decreto por el que se reforman los Artículos 4, Apartado C), Fracción III y se recorren las fracciones subsecuentes; Artículos 14, 16, 22 y 24 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

2.- Decreto por el que se modifica la fracción I del artículo 6; la fracción I del artículo 8; el párrafo tercero y la fracción III del artículo 36; la fracción LII del artículo 50; y se adiciona la fracción III bis del artículo 36; la fracción LIII del artículo 50 y el artículo 70 bis, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

3.- Decreto por el que se modifica la fracción III y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

4.- Decreto por el que se reforma el párrafo tercero y se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 459 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

5.- Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis del apartado C del artículo 4, se modifica la fracción X del artículo 251, se modifica la fracción XII del artículo 273 y se modifica el segundo párrafo del artículo 317, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y se reforman y adicionan los artículos 1, 3 y 8 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México

6.- Decreto por el que se modifica el artículo 4, apartado C), fracción X, se modifica el artículo 16, segundo párrafo; y se modifica el artículo 382, en su párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

7.- Decreto por el que se adicionan una fracción II Bis ainciso c) del artículo 4, un tercer párrafo a la fracción I del artículo 6, un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 50 y una fracción XII bis del artículo 63. Se reforman: El inciso s) de la fracción XI del artículo 36; el segundo párrafo del inciso e), fracción II y la fracción XXX, ambos del artículo 50; ; el primer párrafo del artículo 76 y el inciso q) de la fracción II del artículo 83, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

8.- Decreto por el que se reforma el artículo 298 y se adicionan los artículos 298 Bis y 298 Ter; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

9.- Decreto por el que se reforman los artículos 24, fracción III y IV; 26, fracciones II y IV; 27, fracciones V, inciso a), VI, incisos g), h) e i); y se adiciona una fracción XII al artículo 24, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

En ese orden de ideas, toda vez que se presentaron a discusión diversos dictámenes que se referían al mismo artículo, fracción e inciso, y todos fueron aprobados por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, al momento de integrarlos en un solo cuerpo normativo se detectaron algunas inconsistencias sobre la posición de las porciones normativas reformadas, específicamente sobre los artículos 4, 6, 16 y 24 de los siguientes Decretos:

1.- Decreto por el que se reforman los Artículos 4, Apartado C), Fracción III y se recorren las fracciones subsecuentes; Artículos 14, 16, 22 y 24 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

2.- Decreto por el que se modifica la fracción I del artículo 6; la fracción I del artículo 8; el párrafo tercero y la fracción III del artículo 36; la fracción LII del artículo 50; y se adiciona la fracción III bis del artículo 36; la fracción LIII del artículo 50 y el artículo 70 bis, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

3.- Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis del apartado C del artículo 4, se modifica la fracción X del artículo 251, se modifica la fracción XII del artículo 273 y se modifica el segundo párrafo del artículo 317, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y se reforman y adicionan los artículos 1, 3 y 8 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México

4.- Decreto por el que se adicionan una fracción II Bis ainciso c) del artículo 4, un tercer párrafo a la fracción I del artículo 6, un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 50 y una fracción XII bis del artículo 63. Se reforman: El inciso s) de la fracción XI del artículo 36; el segundo párrafo del inciso e), fracción II y la fracción XXX, ambos del artículo 50; el primer párrafo del artículo 76 y el inciso q) de la fracción II del artículo 83, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta necesario precisar, sin afectar el sentido literal de lo aprobado por este Poder Legislativo, con la única finalidad de darle congruencia a las reformas, modificaciones y/o adiciones, realizadas, con la única finalidad de darle congruencia a las reformas, modificaciones y/o adiciones, realizadas, es decir, las modificaciones planteadas únicamente se relacionan con la numeración y la forma de indicar algunos artículos del Código de ninguna manera se interponen con el contenido normativo aprobado por el Pleno de este Congreso. por medio de la presente Fe de Erratas, respecto a la publicación de los Decretos antes mencionados, con la finalidad de dotar de un mejor orden a las disposiciones reformadas y brindar certeza jurídica sobre su contenido, al igual que evitar confusiones a la ciudadanía y las autoridades competentes respecto a la aplicación de las porciones normativas de dicho instrumento jurídico, por lo que hace a los artículos 4, 6, 16 y 24 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 251, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 273 Y SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 317, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 8 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la página 21 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dice:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 251, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 273 Y SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 317, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 8 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona una fracción II Bis del apartado C del artículo 4, se modifica la fracción X del artículo 251, se modifica la fracción XII del artículo 273 y se modifica el segundo párrafo del artículo 317, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO PRIMERO
OBJETO Y SUJETOS DEL CÓDIGO
CAPÍTULO ÚNICO

Art. 4. …

A) a B) **...**

C) En lo que se refiere al marco conceptual:

I. a II. …

II. Bis. Campañas negativas: Cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que atente contra el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos;

III. a X. …

Y debe decir:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II **TER AL** APARTADO C DEL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 251, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 273 Y SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 317, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 8 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona una fracción II **Ter al** apartado C del artículo 4, se modifica la fracción X del artículo 251, se modifica la fracción XII del artículo 273 y se modifica el segundo párrafo del artículo 317, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO PRIMERO
OBJETO Y SUJETOS DEL CÓDIGO
CAPÍTULO ÚNICO

Art. 4. …

A) a B) **...**

C) En lo que se refiere al marco conceptual:

I. a II. …

II. Ter. Campañas negativas: Cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que atente contra el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos;

III. a X. …

RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II BIS AINCISO C) DEL ARTÍCULO 4, UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 50 Y UNA FRACCIÓN XII BIS DEL ARTÍCULO 63. SE REFORMAN: EL INCISO S) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 36; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO E),

FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN XXX, AMBOS DEL ARTÍCULO 50; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 Y EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En las páginas 26 y 27 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dice:

ÚNICO. SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II BIS AINCISO C) DEL ARTÍCULO 4, UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 50 Y UNA FRACCIÓN XII BIS DEL ARTÍCULO 63; SE REFORMAN: EL INCISO S) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 36; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO E), FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN XXX, AMBOS DEL ARTÍCULO 50; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 Y EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83; TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para quedar, como sigue:

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO PRIMERO
OBJETO Y SUJETOS DEL CÓDIGO

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 4. …

A) a B)…..

C) En lo que se refiere al marco conceptual:

I. a II. …

II. Bis. Estado de postración. Es un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

Para tal efecto, deberá garantizarse, conforme a los principios rectores de la materia electoral y bajo supervisión y vigilancia de los partidos políticos, un mecanismo previo a la jornada electoral que permita el ejercicio del voto de dichas personas ciudadanas. Los votos serán abiertos y computados hasta la etapa correspondiente, el domingo de la elección.

III. a X. …

Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código;

Las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto en los términos mencionados en el primer párrafo de esta fracción.

I al XIX...

Y debe decir:

ÚNICO. SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II **QUÁTER AL** INCISO C) DEL ARTÍCULO 4, UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 50 Y UNA FRACCIÓN XII BIS DEL ARTÍCULO 63; SE REFORMAN: EL INCISO S) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 36; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO E), FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN XXX, AMBOS DEL ARTÍCULO 50; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 Y EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83; TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para quedar, como sigue:

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO PRIMERO
OBJETO Y SUJETOS DEL CÓDIGO

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 4. …

A) a B)…..

C) En lo que se refiere al marco conceptual:

I. a II. …

II. **Quáter**. Estado de postración. Es un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

Para tal efecto, deberá garantizarse, conforme a los principios rectores de la materia electoral y bajo supervisión y vigilancia de los partidos políticos, un mecanismo previo a la jornada electoral que permita el ejercicio del voto de dichas personas ciudadanas. Los votos serán abiertos y computados hasta la etapa correspondiente, el domingo de la elección.

III. a X. …

Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código;

Las personas en estado de postración **con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto en los términos mencionados en el primer párrafo de esta fracción.**

…

II al XIX...

…

…
…

RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, APARTADO C), FRACCIÓN III Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; ARTÍCULOS 14, 16, 22 Y 24 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En las páginas 38 a 41de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dice:

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

(...)

C) En lo que se refiere al marco conceptual:

I. Actos Anticipados de Campaña. Son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

No se considerarán Actos Anticipados de Campaña las actividades que desarrollen las y los Titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión en el sentido del párrafo anterior.

II. Actos Anticipados de Precampaña. Son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

No se considerarán Actos Anticipados de Precampaña las actividades que desarrollen las personas titulares de cualquier puesto de elección popular que pretendan optar por contender en los procesos internos partidistas para buscar la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión en el sentido del párrafo anterior.

III. Bloques de competitividad. Mecanismo por el que se garantiza la paridad de género en las postulaciones en igualdad de condiciones de las personas de género femenino y masculino. Para las candidaturas a las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, el Instituto deberá dividir la totalidad de los distritos uninominales en 3 bloques de competitividad por partido o coalición electoral; alto, intermedio y bajo, cada uno integrado por 11 distritos uninominales. Para las candidaturas a ocupar la titularidad de las alcaldías, el Instituto deberá dividir las 16 demarcaciones en 3 bloques de competitividad; el bloque competitivo contará con 6 candidaturas a las alcaldías, el bloque intermedio y bajo contarán con 5 candidaturas a las alcaldías, respectivamente.

IV. Paridad de género. Es el principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político electorales. El derecho de igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la integración cualitativa y cuantitativa del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación, en forma horizontal y vertical.

V. Paridad de género horizontal. Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a los géneros femenino y masculino que encabezan las fórmulas de diputaciones, alcaldías o planillas para las concejalías en todos los distritos electorales de la ciudad de México.

VI. Violencia Política. Son las acciones, conductas y omisiones que transgreden las normas electorales y/o los derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos o fuera de ellos, cometidas por una persona o un grupo, que tienen por objeto o resultado, sesgar, condicionar, restringir, impedir, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público lesionar la legalidad y certeza de las elecciones; dañar la integridad institucional y/o realizar fraude a la ley.

VII. Violencia Política de Género. Son las acciones, conductas, y omisiones que violentan, transgreden normas electorales o derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos, electorales, de participación ciudadana o fuera de ellos, que conllevan un elemento discriminador por razones de género, como pueden ser patrones, roles, identidades, estereotipos, relaciones asimétricas de poder, condiciones de vulnerabilidad, exclusión, diferenciación no justificada o negación del reconocimiento de la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas por cualquiera de las características inherentes a la condición humana.

Estas acciones u omisiones son ejercidas en contra de cualquier persona, particularmente en contra de aquellas en situación de vulnerabilidad, y tienen por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de derechos político electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

VIII. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

IX. Principio democrático. El que garantiza que sobre la voluntad del pueblo en la elección por mayoría no deberá prevalecer interés o principio alguno, se atenderá a lo que resulte de la elección libre de cada ciudadano a través de los votos depositados en las urnas por las candidatas o candidatos a cargos de elección popular.

X. Principio de Igualdad y no discriminación. Todas las personas gozarán de los derechos humanos, cuya interpretación se realizará favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XI. Plataforma electoral. Es aquella que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales o locales, así como las candidatas y candidatos sin partido, en la que dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.

Artículo 14. …

Artículo 16. Las alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por la persona titular de la alcaldía y un concejo. Las personas titulares de las alcaldías y de las concejalías se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

Las alcaldesas o alcaldes y concejales integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello propondrán dentro de sus plataformas electorales instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señala la Constitución local y las leyes.

Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.

Las alcaldesas, los alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las alcaldesas, alcaldes y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

Los titulares de las Alcaldías y concejales que hayan obtenido el triunfo registrados como candidato sin partido podrán ser postulados a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilie a un partido político antes de la mitad de su mandato.

El Alcalde o Alcaldesa y concejales durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, de los Estados o de la Ciudad de México por los cuales se disfrute sueldo, salvo que se les haya otorgado licencia temporal o definitiva.

En los supuestos en que alguna o alguno de los concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.

En los casos en que la persona suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La o el concejal titular podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a la alcaldía; después a las personas candidatas a las concejalías, y sus respectivas suplentes, de las cuales cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género de manera alternada, y deberán incluir por lo menos una fórmula de personas jóvenes de 18 a 29 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14, párrafo segundo del presente Código.

En ningún caso el número de concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona ciudadana aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

Y **debe decir**:

I. Actos Anticipados de Campaña. Son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

No se considerarán Actos Anticipados de Campaña las actividades que desarrollen las y los Titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión en el sentido del párrafo anterior.

II. Actos Anticipados de Precampaña. Son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

No se considerarán Actos Anticipados de Precampaña las actividades que desarrollen las personas titulares de cualquier puesto de elección popular que pretendan optar por contender en los procesos internos partidistas para buscar la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión en el sentido del párrafo anterior.

II Bis. Bloques de competitividad. Mecanismo por el que se garantiza la paridad de género en las postulaciones en igualdad de condiciones de las personas de género femenino y masculino. Para las candidaturas a las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, el Instituto deberá dividir la totalidad de los distritos uninominales en 3 bloques de competitividad por partido o coalición electoral; alto, intermedio y bajo, cada uno integrado por 11 distritos uninominales. Para las candidaturas a ocupar la titularidad de las alcaldías, el Instituto deberá dividir las 16 demarcaciones en 3 bloques de competitividad; el bloque competitivo contará con 6 candidaturas a las alcaldías, el bloque intermedio y bajo contarán con 5 candidaturas a las alcaldías, respectivamente.

II Ter. …

II Quáter. …

III. Paridad de género. Es el principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político electorales. El derecho de igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la integración cualitativa y cuantitativa del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación, en forma horizontal y vertical.

IV. Paridad de género horizontal. Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a los géneros femenino y masculino que encabezan las fórmulas de diputaciones, alcaldías o planillas para las concejalías en todos los distritos electorales de la ciudad de México.

V. Violencia Política. Son las acciones, conductas y omisiones que transgreden las normas electorales y/o los derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos o fuera de ellos, cometidas por una persona o un grupo, que tienen por objeto o resultado, sesgar, condicionar, restringir, impedir, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público lesionar la legalidad y certeza de las elecciones; dañar la integridad institucional y/o realizar fraude a la ley.

VI. Violencia Política de Género. Son las acciones, conductas, y omisiones que violentan, transgreden normas electorales o derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos, electorales, de participación ciudadana o fuera de ellos, que conllevan un elemento discriminador por razones de género, como pueden ser patrones, roles, identidades, estereotipos, relaciones asimétricas de poder, condiciones de vulnerabilidad, exclusión, diferenciación no justificada o negación del reconocimiento de la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas por cualquiera de las características inherentes a la condición humana.

Estas acciones u omisiones son ejercidas en contra de cualquier persona, particularmente en contra de aquellas en situación de vulnerabilidad, y tienen por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de derechos político electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

VII. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

VIII. Principio democrático. El que garantiza que sobre la voluntad del pueblo en la elección por mayoría no deberá prevalecer interés o principio alguno, se atenderá a lo que resulte de la elección libre de cada ciudadano a través de los votos depositados en las urnas por las candidatas o candidatos a cargos de elección popular.

IX. Principio de Igualdad y no discriminación. Todas las personas gozarán de los derechos humanos, cuya interpretación se realizará favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

X. Plataforma electoral. Es aquella que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales o locales, así como las candidatas y candidatos sin partido, en la que dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.

Artículo 14. …

Artículo 16. Las alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por la persona titular de la alcaldía y un concejo. Las personas titulares de las alcaldías y de las concejalías se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

…

Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.

Las alcaldesas, los alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las alcaldesas, alcaldes y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

Los titulares de las Alcaldías y concejales que hayan obtenido el triunfo registrados como candidato sin partido podrán ser postulados a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilie a un partido político antes de la mitad de su mandato.

El Alcalde o Alcaldesa y concejales durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, de los Estados o de la Ciudad de México por los cuales se disfrute sueldo, salvo que se les haya otorgado licencia temporal o definitiva.

En los supuestos en que alguna o alguno de los concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.

En los casos en que la persona suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La o el concejal titular podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a la alcaldía; después a las personas candidatas a las concejalías, y sus respectivas suplentes, de las cuales cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género de manera alternada, y deberán incluir por lo menos una fórmula de personas jóvenes de 18 a 29 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14, párrafo segundo del presente Código.

En ningún caso el número de concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona ciudadana aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

En la página 42 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dice:

Artículo 24. Para la asignación de diputaciones electas por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:
I. ...

II. ...

III. Lista "A": Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones: persona propietaria y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula integrada por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14 párrafo segundo del presente Código.

Será derecho exclusivo de los partidos políticos conforme a su facultad de autodeterminación elegir el género con el que iniciará su lista "A".

IV. a XII. (…)

Y debe decir:

Artículo 24. Para la asignación de diputaciones electas por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:
I. ...

II. ...

III. Lista "A": Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones: persona propietaria y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula integrada por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en **la Constitución local, así como en** el artículo 14 párrafo segundo del presente Código **y que cumplan con los requisitos de elegibilidad**.

Será derecho exclusivo de los partidos políticos conforme a su facultad de autodeterminación elegir el género con el que iniciará su lista "A".

IV. a XII**I**. (…)

RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8; EL PÁRRAFO TERCERO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36; LA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 50; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 36; LA

FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 50 Y EL ARTÍCULO 70 BIS, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la página 34 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dice:

Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código;

Las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías y presupuesto participativo en la Ciudad de México.

II a. XIX. …

…

…

…

Y debe decir:

Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. …

…

…

Las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías y presupuesto participativo en la Ciudad de México.

II a. XIX. …

…

…

…

RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN III y IV; 26, FRACCIONES II Y IV; 27, FRACCIONES V, INCISO A), VI, INCISOS G), H) E I); Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 24, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la página 44 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dice:

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN III y IV; 26, FRACCIONES II Y IV; 27, FRACCIONES V, INCISO A), VI, INCISOS G), H) E I); Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 24, TODOS DEL

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO SEXTO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CAPITULO I
PRINCIPIOS DE ASIGNACIÓN POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONALSECCIÓN PRIMERAPARA LAS DIPUTACIONES

Artículo 24. Para la asignación de diputaciones electas por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

I. ...
II. ...

III. Lista “A”: Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones: persona propietaria y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula integrada por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Será derecho exclusivo de los partidos políticos conforme a su facultad de autodeterminación elegir el género con el que iniciará su lista “A”.

IV. Lista “B”: Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a diputadas y diputados de los partidos políticos, que no obtuvieron la mayoría de votos en la elección por el principio de mayoría relativa en el distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital, los mayores porcentajes de la votación distrital efectiva emitida en cada distrito, comparados respecto de otras fórmulas de personas candidatas de su propio partido en esa misma elección.

Con la finalidad de garantizar la paridad de género en la integración del Congreso de la Ciudad de México, el primer lugar de la lista “B” de cada partido político lo encabezará la fórmula de personas candidatas que hayan obtenido el mayor porcentaje de la votación distrital efectiva, del género distinto a la fórmula que encabece la lista “A” del partido político respectivo, intercalándose así géneros distintos en el primer bloque de asignación de representación proporcional.

Una vez que se determinó el primer lugar de lista B de cada partido, el segundo lugar será ocupado por la fórmula de otro género con mayor porcentaje de la votación distrital efectiva por cada distrito, y se irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

V. a XII. …

…

XIII. Votación distrital efectiva: Es la votación que resulta de deducir de la votación total emitida en el distrito electoral correspondiente; los votos a favor de los Partidos Políticos o coaliciones que no hayan obtenido el 3% de la votación total emitida en la Ciudad, los votos de las candidatas y candidatos sin partido político, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos.

Y debe decir:

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN IV; 26, FRACCIONES II Y IV; 27, FRACCIONES V, INCISO A), VI, INCISOS G), H) E I); Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 24, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO SEXTO
DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CAPITULO I
PRINCIPIOS DE ASIGNACIÓN POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SECCIÓN PRIMERA
PARA LAS DIPUTACIONES

Artículo 24. Para la asignación de diputaciones electas por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

I. ...
II. ...

III. **…**

IV. Lista "B": Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a diputadas y diputados de los partidos políticos, que no obtuvieron la mayoría de votos en la elección por el principio de mayoría relativa en el distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital, los mayores porcentajes de la votación distrital efectiva emitida en cada distrito, comparados respecto de otras fórmulas de personas candidatas de su propio partido en esa misma elección.

Con la finalidad de garantizar la paridad de género en la integración del Congreso de la Ciudad de México, el primer lugar de la lista "B" de cada partido político lo encabezará la fórmula de personas candidatas que hayan obtenido el mayor porcentaje de la votación distrital efectiva, del género distinto a la fórmula que encabece la lista "A" del partido político respectivo, intercalándose así géneros distintos en el primer bloque de asignación de representación proporcional.

Una vez que se determinó el primer lugar de lista B de cada partido, el segundo lugar será ocupado por la fórmula de otro género con mayor porcentaje de la votación distrital efectiva por cada distrito, y se irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

V. a XII. …

…

XIII. Votación distrital efectiva: Es la votación que resulta de deducir de la votación total emitida en el distrito electoral correspondiente; los votos a favor de los Partidos Políticos o coaliciones que no hayan obtenido el 3% de la votación total emitida en la Ciudad, los votos de las candidatas y candidatos sin partido político, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos.

Lo anterior, sin menoscabo que lo aprobado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que no este incluido en este instrumento legal, surta sus efectos plenos, al no tener aclaraciones de forma por realizar por este medio.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR LA MESA DIRECTIVA
(Firma)
DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE

SECRETARIA
(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **"DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN", ASÍ COMO EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL MISMO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DEL 2010", presentada por el C. Miguel Ángel Soto Miranda el 06 de diciembre de 2022 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en AV. CANAL DE MIRAMONTES NO. 2342, COLONIA AVANTE, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04460, CON EL FIN DE CAMBIAR A UNA ZONIFICACIÓN CON USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO, TRES NIVELES MÁXIMO DE ALTURA, 30% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE Y DENSIDAD "MB" (MUY BAJA) (HM3/30/MB CON LOS SIGUIENTES USOS PERMITIDOS EN MATERIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD: CLÍNICAS GENERALES Y DE URGENCIAS, CLÍNICAS DE CORTA ESTANCIA (SIN HOSPITALIZACIÓN), LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, RADIOGRAFÍAS, ESPECIALIZADOS (GENÉTICOS) ENTRE OTROS, SEGÚN LA TABLA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN,** misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 14 de diciembre de 2022.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SANTA FE DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS VIGENTE, PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2012 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 1344, PARA MODIFICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR DE ADICIÓN DEL USO DE SUELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO AL USO DE SUELO APLICABLE ACTUALMENTE (SUBCENTRO URBANO), EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,370.00M2, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE MARIO PANI NO. 200, COLONIA CUAJIMALPA DE MORELOS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS EN UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 13,806.11M2, EN ESTA CIUDAD", presentada por el C. Felipe II Ávila Huerta, en su carácter de Representante Legal de "Pluvioso, S.A. de C.V." el 23 de febrero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 03 de marzo de 2023.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la **"INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA "DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2014 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN C. GALILEO NO. 8, COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11550, CIUDAD DE MÉXICO PARA PERMITIR USO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE TIPO HOTEL, COMERCIO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL PARA RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BAR, 22 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 30% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE, EN UNA ZONIFICACIÓN HM/22/30/150, EN 13,801.60 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN";** presentada por el C. Roberto Francisco Carricarte Sobrado el 30 de enero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 08 de febrero de 2023.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada "**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2014 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 37, COLONIA POLANCO II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO PARA PERMITIR USO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE TIPO HOTEL, OFICINAS, COMERCIO, Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL PARA RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BAR, 22 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 34% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE, EN UNA ZONIFICACIÓN HM/22/34/150, EN 13,005.09 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN;** presentada por el C. Roberto Francisco Carricarte Sobrado el 30 de enero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 08 de febrero de 2023.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Internacional
Convocatoria No. 046-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de computadoras de escritorio y servidores conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPI/FGJCDMX/DACS-052/2023	15 de noviembre de 2023	16 de noviembre de 2023	17 de noviembre de 2023	23 de noviembre de 2023
		10:00 horas	10:30 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Computadoras de escritorio		111	Pieza
2	Servidores		3	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2023, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de noviembre de 2023. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2023, REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado "De las Licitaciones Públicas", párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Licenciada Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2023,** referente al **"Servicio integral de limpieza en los inmuebles que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México".**

Número de Licitación	Partida única Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Visita a los inmuebles	Aclaración de Bases	Muestras	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/ DRMSG/LPN/006/ 2023	"Servicio integral de limpieza en los inmuebles que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México"	15, 16, 17 y 21 de noviembre de 2023, de las 10:00 a 14:00 horas.	22 de noviembre de 2023, de las 10:00 horas.	27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.	28 y 29 de noviembre de 2023, de las 09:00 a 13:00 horas.	4 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.	8 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas

I.- Descripción detallada de la partida de la presente licitación, cantidad y unidad de medida.
La descripción detallada podrá consultarse en el apartado de Convocatorias a Licitaciones Públicas en la página del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el siguiente enlace: https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/dga-licitaciones.

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días 15, 16, 17 y 21 de noviembre de 2023, de las 10:00 a 14:00 horas.

III.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2023, tendrán un costo de $500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Tendrán verificativo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Coyoacán 1153, cuarto piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

V. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. La forma de pago se efectuará en moneda nacional, a través de transferencias de fondos. No se otorgarán anticipos. El servicio se adjudicará, conforme al Anexo Técnico incluido en las Bases de Licitación y será realizado en los inmuebles que ocupa el Tribunal, ubicados en Avenida Insurgentes Sur No. 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México; Calle Nebraska No. 72, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México; y Avenida Coyoacán No. 1153, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por el o los licitantes podrán ser negociadas.

VI. - Los Licitantes participantes, deberán entregar muestra física de los artículos requeridos en el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Av. Coyoacán, No. 1153, 1º piso, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, los días 28 y 29 de noviembre de 2023 en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

VII. La presente contratación del servicio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada a este Órgano Autónomo por parte del Congreso de la Ciudad México para el ejercicio fiscal 2024 y 2025.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2023.

CONVOCA
(Firma)
LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVADE LA CIUDAD DE MÉXICO

ELABORA Y DIFUNDE
(Firma)
MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DA FE
(Firma)
LIC. CARMEN NELIA OLIVAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 8 inciso 13), 53 fracción XVII, y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

S E C C I Ó N D E A V I S O S

JURIDICO LEVAL S DE RL DE CV
RFC: JLE1403276F7
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTIVO		**PASIVO**	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	**TOTAL PASIVO**	**0.00**
TOTAL ACTIVO	**0.00**	**CAPITAL**	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		TOTAL CAPITAL	**0.00**
TOTAL ACTIVO	**0.00**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**	**0.00**

(Firma)

TEODULFO HUITRON ARCHUNDIA
LIQUIDADOR

(Firma)

LAURA LORENA ROMERO SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL

LEVAL GROUP C21 SA DE CV
RFC: LGC180813670
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTIVO		**PASIVO**	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	**TOTAL PASIVO**	**0.00**
TOTAL ACTIVO	**0.00**	**CAPITAL**	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		TOTAL CAPITAL	**0.00**
TOTAL ACTIVO	**0.00**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**	**0.00**

(Firma)

TEODULFO HUITRON ARCHUNDIA
LIQUIDADOR

(Firma)

LAURA LORENA ROMERO SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL

E D I C T O S

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 24 de marzo de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-7 S/D/00011/03-2022, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio, el día siete de abril de dos mil veintidós, elementos de la secretaria de seguridad ciudadana ponen a disposición a 5 personas detenidas, motivo de la comisión de los delitos de Contra la Salud en la modalidad de narcomenudeo, operaciones con recursos de procedencia ilícita y cohecho, mediante la ejecución de una orden de cateo practicada en el inmueble ubicado en Calle Felipe Villanueva número 93, Colonia Peralvillo, Código Postal 06220, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y el 09 de abril de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca NISSAN, submarca MARCH, año modelo 2016, N.I.V: 3N1CK3CD7GL208335, número de motor: HR16 715154 L, color ROJO, R.F.V. derogado, tipo de carrocería HATCHBACK (5 puertas), Vehículo de Procedencia (HECHO EN MÉXICO), placas de circulación J98-AZE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. MIRIAM THANIA CRUZ ARRIAGA.
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 08 de noviembre de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00092/11-2022, por los delitos de portación, fabricación e importación de objetos para agredir, portación de arma de fuego, y contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio, y el 10 de noviembre de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Ford, submarca Focus, año modelo 2003, color: gris, N.I.V.:1FAFP34303W176968, número de motor: procedencia extranjera, R.F.V.: derogado, placas de circulación NEU-27-13.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Ruben Sánchez Vite.
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 25 de enero de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00059/07-2021, por el delito de Contra la Salud en su Hipótesis de Narcomenudeo, Posesión con Fines de Comercio y portación de arma de fuego, el 06 de julio de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca VOLKSWAGEN, Modelo Nuevo Jetta VII, año modelo 2019, N.I.V: 3VWKP6BU0KM177555, color blanco, placas de circulación PXX268C, mismo que queda a disposición de la carpeta CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00059/07-2021 D02.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Jorge Lopez Juarez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 24 de mayo del 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00049/05-2022, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 26 de mayo 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Audi, Submarca A6, año modelo 2016, N.I.V WAUAFC4G1GN001292, número de motor: CYP 001668, color gris, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera Hecho en Alemania, placas de circulación: sin placas de circulación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Israel Hernandez Hernandez.
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 28 de octubre del 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 30 de octubre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo Marca Hyundai, Submarca Grand 110, color gris, número de placas: sin placas de circulación, modelo 2017, con número de serie MALA84BC6HM189489, número de motor: G4LAGM074219, Procedencia Extranjera, RGE. FED. DE VEH: Derogado

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Janeth Hernandez Ortiz
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 29 de agosto de 2019, se inició la carpeta de investigación CI-FMC/MC-1/UI-1 S/D/01270/08-2019, por los delitos de Lesiones dolosas con arma de fuego, y el 30 de agosto de 2019, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Audi SQ5, color azul, número de serie: 3U5AGDFY7J2010330, número de motor: no se aprecia por accesorios, R.F.V.: derogado, placas de circulación H72-BBM, de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Ruben Sánchez Vite.
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el día 12 de octubre de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI- 3C/D/00084/10-2022, por los delitos; contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, portación de arma de fuego y robo a transporte, y el día 14 de octubre de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo de la marca BMW, tipo 120i, 4 pts., piel QC t/a, modelo 2020, color azul, con placas de circulación NZU-67-91; mismo que queda a disposición de la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI- 8S/D/00024/06-2022 D01 D1 D1

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Daniel Alberto Cerón Mendez.
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: JEEP, TIPO: GRAND CHEROKEE, AÑO MODELO: 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MWZ-60-38, COLOR: NEGRO, NÚMERO DE SERIE: 1J8HR78396C344135, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, R.F.V.: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E. U. A).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-2 C/D/00399/04-2018 D01,** instruida por el DELITO DE EXTORSION, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. GREGORIO ROBERTO REYES ZARAGOZA
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BEETLE, TIPO: HATCHBACK, AÑO MODELO: 2008, PLACAS: M40-AHN, COLOR: GRIS, NÚMERO DE SERIE: 3VWVV21C88M517032, NÚMERO DE MOTOR: CBP 051650, R.F.V.: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinticinco del mes de agosto del año dos mil diecisiete, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/921/07-2017 D01,** instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. TANIA ELIZABETH MASTACHE GONZALEZ
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: SEAT, SUBMARCA: IBIZA, TIPO: HATCHBACK (5 PUERTAS), AÑO MODELO: 2011, PLACAS: NAJ-52-36, COLOR: AZUL, NÚMERO DE SERIE: VSSMK46J4BR140410, NÚMERO DE MOTOR: CEK 024557, R.F.V.: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ESPAÑA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/01410/10-2017 D01,** instruida por el DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. GREGORIO ROBERTO REYES ZARAGOZA
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: AVEO, AÑO MODELO: 2009, NÚMERO DE PLACAS: MZK-50-29, COLOR: AZUL, N.I.V.: 3G1TU51679L125622, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, REG. FED. DE VEH.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-2 C/D/1564/12-2017,** instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC.JESSICA RODRIGUEZ LIMAS
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: HONDA, SUBMARCA: CITY, AÑO MODELO: 2017, N.I.V.: MRHGM6543HP050801, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN, NÚMERO DE MOTOR: L15Z1 4106808, COLOR: GRIS PLATA, R.F.V.: DEROGADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MZJ-68-60, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN TAILANDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FICUJ/UAT-CUJ-1/UI-1 S/D/00132/01-2022,** instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC.VALERIA ALCANTARA GARCIA
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: FORD, SUBMARCA: WINDSTAR, AÑO MODELO: 1996, NÚMERO DE PLACAS: NGG-90-08, COLOR: VERDE, N.I.V.: 2FMDA5140TBC17267, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN CANADÁ).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00122/01-2021 D01,** instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: FZ-S, AÑO MODELO: 2017, CLASE: MOTOCICLETA, N.I.V.: ME1RG2623H2017626, NÚMERO DE MOTOR: G3E3E0048263, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.FV.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00643/10-2020 D02,** instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JESSICA RODRIGUEZ LIMAS
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: RENAULT, SUBMARCA: KOLEOS, AÑO MODELO: 2014, NÚMERO DE PLACAS: PEN-57-90, COLOR: BLANCO, N.I.V.: VF1VY1GY0EC475961, NÚMERO DE MOTOR: P149250, REG. FED. DE VEH: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (FRANCIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01196/09-2022 D01,** instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC.ERICK FARIT MONTERO VELÁZQUEZ
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: DODGE, SUBMARCA: NEON, AÑO MODELO: 2004, N.I.V.: 1B3BS46C54D615705, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: NGF-44-57, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01411/11-2022,** instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CYNTHIA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTONETA:

MOTONETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: 125X MOTARD, AÑO MODELO: 2017, NÚMERO DE PLACAS: 7E7FK, CLASE: SCOOTER (MOTONETA), COLOR: NEGRO CON BLANCO, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, N.I.V.: 3CCKE1478HA000379, NÚMERO DE MOTOR: 24S1-171899, R.F.V.: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/D/UI-UNIDAD 18/00027/05-2021 D01,** instruida por el DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA.- CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró la motoneta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJIA
(Firma)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 390.00
Media plana..... $ 1, 285.00
Un cuarto de plana ..... $ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $42.00)